

CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN



**REGENTADO POR RELIGIOSAS DOMINCAS DE LA INMACULADA
CONCEPCION**

Hna. TERESITA VALLADARES DE LA CUEVA

Representante Legal

Esp. Hna. ELSA MARTHA EGAS VARGAS

Rectora

Hna. NANCY ARROBO

Coordinación Pastoral

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO
DE GUZMAN 2022**

CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMAN

MANUAL DE CONVIVENCIA

“La fe en Dios y la educación, hacen del ser humano una excelente persona”

(Esp. Hna Martha Egas V.)

Hablar de convivencia es también hablar de conflictos, puesto que los conflictos son inevitables en las relaciones humanas. El conflicto es un asunto cotidiano, que forma parte de nuestra vida, de todos los días.

La escuela es...

El lugar donde se hacen amigos, no se trata sólo de edificios, aulas, salas, pizarras, programas, horarios, conceptos...

Escuela es, sobre todo, gente, gente que trabaja, que estudia, que se alegra, se conoce, se estima.

El director es gente, el coordinador es gente, el profesor es gente, el estudiante es gente, cada funcionario es gente.

Y la escuela será cada vez mejor, en la medida en que cada uno se comporte como compañero, amigo, hermano.

Nada de isla donde la gente esté rodeada de cercados por todos los lados.

Nada de convivir las personas y que después descubras que no existe Amistad con nadie.

Nada de ser como el bloque que forma las paredes, indiferente, frío, solo. Importante en la escuela no es sólo estudiar, no es sólo trabajar, es también crear lazos de amistad, es crear un ambiente de camaradería, es convivir, es unirse.

Ahora bien, es lógico... que en una escuela así sea fácil estudiar, trabajar, crecer, hacer amigos, educarse, ser feliz.

(Tomado de la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional. Pág. 9)

“Uno de los principales objetivos del proceso educativo es lograr que el educando, al tiempo que se desarrolla como individuo único y diferenciable, autónomo y libre, aprenda a socializar y armonizar sus comportamientos en relación con los demás, teniendo como presupuesto básico el reconocimiento y respeto del otro en cuanto sujeto que detenta los mismos derechos”

“La educación en un Estado Social de Derecho ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo, especialmente los estudiantes, se apropien e interioricen principios fundamentales para la convivencia humana, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia”

(Corte Constitucional, Sentencia T-377 de 1995)

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACION	10
2.	ACUERDO No. 018	14
3.	MANUAL DE CONVIVENCIA	16
4.	CAPITULO I OBJETO	17
4.1.	Artículo 1º El Manual de Convivencia	17
4.2.	Artículo 2º Ámbito de Aplicación	17
5.	CAPITULO II PRINCIPIOS MISIONALES	17
5.1.	Artículo 3º Misión	17
5.2.	Artículo 4º Visión	18
5.3.	Artículo 5º Principios	18
5.4.	Artículo 6º Metas Académicas	19
5.5.	Artículo 7º Símbolos Institucionales	20
6.	CAPITULO III GOBIERNO ESCOLAR	24
6.1.	Artículo 8º Comunidad Educativa	24
6.2.	Artículo 9º Estructura Orgánica	24
6.3.	Artículo 10º Gobierno Escolar	25
6.4.	Artículo 11º Consejo Directivo	25
6.5.	Artículo 12º Funciones del Consejo Directivo	25
6.6.	Artículo 13º Consejo Académico y Estudiantil	27
6.7.	Artículo 14º De La Rectora	28
6.8.	Artículo 15º Órganos de Participación	28
6.9.	Artículo 16º Personería Estudiantil	29

6.10.	Artículo 17º Asociación y Consejo de Padres de Familia	30
7.	CAPITULO IV MANUAL DE FUNCIONES	30
7.1.	Artículo 18º Equipo Directivo	30
7.2.	Artículo 19º Del Coordinador Académico	30
7.3.	Artículo 20º De los Coordinadores de Convivencia	32
7.4.	Artículo 21º Funciones de los Docentes	34
7.5.	Artículo 22º De los Directores de Grupo	36
7.6.	Artículo 23º Del Orientador Escolar o Consejero	38
7.7.	Artículo 24º De La Secretaría Académica	39
7.8.	Artículo 25º Del Contador	42
7.9.	Artículo 26º Del Jefe del Aula de Sistemas	43
7.10.	Artículo 27º Del Personal de Servicios Generales	44
8.	CAPITULO V DE LOS DOCENTES	45
8.1.	Artículo 28º Derechos de Los Docentes	45
8.2.	Artículo 29º Deberes de Los Docentes	46
8.3.	Artículo 30º Del Régimen Disciplinario	47
8.4.	Artículo 31º De La Evaluación del Desempeño Docente	47
8.5.	Artículo 32º Del Contenido de La Evaluación	47
8.6.	Artículo 33º Estímulos para Los Docentes	48
9.	CAPITULO VI ADMISIONES Y MATRICULAS	48
9.1.	Artículo 34º De Las Inscripciones	48
9.2.	Artículo 35º De Las Admisiones	49
9.3.	Artículo 36º De Los Criterios de Admisión	49
9.4.	Artículo 37º De Las Matrículas	50

9.5. Artículo 38° De Los Requisitos para La Matrícula	51
9.6. Artículo 39° De La Pérdida de Calidad de Alumno	52
10. CAPITULO VII DE LOS ESTUDIANTES	53
10.1. Artículo 40°	53
10.2. Artículo 41° Derechos de Los Estudiantes	53
10.3. Artículo 42° Deberes de Los Estudiantes	56
10.4. Artículo 43° Estímulos para Los Estudiantes	59
11. CAPITULO VIII COMITÉ DE CONVIVENCIA	60
11.1. Artículo 44°	60
11.2. Artículo 45° Ruta de Atención Escolar	62
11.3. Artículo 46° Faltas contra La Convivencia	66
11.4. Artículo 47° Circunstancias atenuantes o eximentes	69
11.5. Artículo 48° Circunstancias Agravantes	69
11.6. Artículo 49° Sanciones	70
11.7. Artículo 50° Amonestación Verbal	71
11.8. Artículo 51° Amonestación Escrita	71
11.9. Artículo 52° Acta de Compromiso	72
11.10. Artículo 53° Suspensión Temporal	72
11.11. Artículo 54° Matrícula Condicional	72
11.12. Artículo 55° Cancelación del Contrato	73
11.13. Artículo 56° Pérdida del Cupo	73
12. CAPITULO IX SISTEMA DE EVALUACION	74
12.1. Artículo 57° Normas Aplicables	74
12.2. Artículo 58° Evaluación del Aprendizaje	75

12.3. Artículo 59° Sistema Institucional de Evaluación	75
12.4. Artículo 60° Escala de Valoración Institucional	77
12.5. Artículo 61° Interpretación de Los Términos Valorativos	77
12.6. Artículo 62° Obligatoriedad de Las Actividades	79
12.7. Artículo 63° Valoración del Comportamiento	79
12.8. Artículo 64° De La Evaluación y Promoción	79
12.9. Artículo 65° Criterios de Reprobación	80
12.10. Artículo 66° Estímulo Estudiantil	80
12.11. Artículo 67° Evaluación y Promoción	80
12.12. Artículo 68° Certificación	81
12.13. Artículo 69° Asignaturas	81
12.14. Artículo 70° Periodicidad de Entrega de Informes	82
12.15. Artículo 71° Estructura de Los Boletines	83
12.16. Artículo 72° Boletín de Informe Final	83
12.17. Artículo 73° Procedimientos Generales	84
12.18. Artículo 74° De Las Aulas de Informática	86
12.19. Artículo 75° Del servicio de Restaurante Escolar	88
13. CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA	90
13.1. Artículo 76° Deberes de Los Padres de Familia	90
13.2. Artículo 77° Derechos de Los Padres de Familia	92
13.3. Artículo 78° De La Asamblea General de Padres de Familia	93
13.4. Artículo 79° Del Consejo de Padres	93
13.5. Artículo 80° De La Junta de Padres de Familia	95
13.6. Artículo 81°	96

PRESENTACION

El Centro Estudiantil “SANTO DOMINGO DE GUZMÁN” tiene el agrado de presentar a la Comunidad Educativa del municipio de Pasto, Nariño - Colombia, su **MANUAL DE CONVIVENCIA**.

Regidos por La ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, dispone que las Instituciones Educativas deben regirse internamente por un **MANUAL DE CONVIVENCIA**.

Igualmente, el artículo 144 ibídem, establece funciones del Consejo Directivo, disponiendo en su literal c.), la adopción del **MANUAL DE CONVIVENCIA**, para el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas. Reglamenta esta norma, el literal c.), del artículo 23, del Decreto 1860 de 1.994.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 44, establece que son derechos fundamentales de los niños -entre otros-, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, gozando también, de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y los Tratados Internacionales, ratificados por Colombia.

Por ello, la Corte, ha reconocido de manera reiterada que los niños, tienen... “el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que tiene, entre otros efectos, el de otorgar el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les atañe” Sentencia T-510 de 2003.

El Principio dos (2) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derecho del Niño, dispone que los niños gozarán de especial protección, y serán provistos de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, de manera normal y sana, y en condiciones de libertad y dignidad.

En consecuencia, la Corte, ...“ha reconocido el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un derecho integral, según el cual, la familia, la sociedad y el Estado deben propender por asegurar el crecimiento y desarrollo armónico e integral de los menores de edad, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, y teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada niño, para así fomentar la plena evolución de su personalidad y permitirles convertirse en ciudadanos autónomos, independientes y útiles a la sociedad”...

La ley establece que todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria, para su formación integral.

Igualmente, y según criterio de la Corte...” Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones” ...

... La educación es un servicio público que está sometido a la suprema inspección y vigilancia estatal, en los términos del artículo 67 C.P. El Constituyente, en tal sentido, le impuso determinados parámetros para su prestación, entre ellos la misión de formar a los colombianos en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia, así como en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Vincular desde la Constitución a la práctica educativa con la democracia, trae como consecuencia necesaria que el manual de convivencia, en tanto parámetro normativo del quehacer de la comunidad de directivos, profesores y educandos,

deba mostrarse compatible tanto con los derechos fundamentales, como la eficacia de los derechos de participación. Esto último, habida cuenta el carácter expansivo del principio democrático, que tiene entre sus destinatarios a la comunidad educativa. Sobre el particular, la Corte ha señalado que “...si bien las instituciones educativas tienen potestad reguladora respecto de los deberes y derechos de cada uno de sus miembros, las obligaciones exigidas a los estudiantes con fundamento en los manuales de convivencia no pueden menoscabar la Constitución y la ley. En consecuencia, el juez de tutela puede ordenar la inaplicación de las disposiciones de un manual de convivencia, cuando con su cumplimiento se amenacen o violen derechos fundamentales.”

De otro lado, la eficacia del principio democrático exige que la adopción de los manuales de convivencia esté precedida de un proceso participativo, en el que concurra la intervención de los estamentos que conforman la comunidad educativa, esto es, directivos, profesores, educandos y padres de familia. Así, como lo ha señalado la Corte, la potestad reguladora de la institución educativa está basada en determinados parámetros, a saber:

- a. Que tal potestad hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación (CP. Art. 40);
- b. Que el Manual de Convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa;
- c. Que para cada categoría de sus integrantes se regulan allí funciones, derechos y deberes;
- d. Que se obligan voluntariamente: el alumno, los padres y acudientes, así como el establecimiento en los términos de ese manual en el acto de la matrícula;
- e. Que ese es un contrato por adhesión y el juez de tutela puede ordenar que se
- f. Inaplique y edifique, cuando al cumplir normas contenidas en él se violen los Derechos fundamentales de al menos una persona; y
- g. Que el derecho a la participación, consagrado en la Carta Política de manera especial para el adolescente (art. 45), debe ser celosamente aplicado cuando se trata de crear o modificar el Manual de Convivencia

del establecimiento en el que el estudiante se educa.” (T-565 -13 - Referencia: Expediente T-3.875.842)”.

Por lo consiguiente, ¿QUÉ ES UN MANUAL DE CONVIVENCIA? El Manual de Convivencia Escolar es un DOCUMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMAN, que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática. Es el conjunto de pautas establecidas por el Colegio en consenso de todas las instancias de la Institución. Tiene en cuenta tanto los lineamientos establecidos por la Ley General de Educación como lo característico de nuestra comunidad educativa, es como la carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa del Centro Estudiantil “SANTO DOMINGO DE GUZMÁN”.

Toda agrupación de personas que busque objetivos comunes requiere de mínimas pautas que organicen la convivencia, establezcan responsabilidades y compromisos, controles y reconocimientos para que a cada uno de sus integrantes se les respete y se les valore como personas, y a su vez, se logre el bien común del grupo.

El servicio educativo que ofrece el Centro Estudiantil “SANTO DOMINGO DE GUZMÁN”, se rige por las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de éste Manual de Convivencia, por su Proyecto Educativo Institucional y el contrato de matrícula que firman los padres al inicio de cada año escolar en el cual se establece el compromiso de tres estamentos: Padres, estudiantes y Personal del colegio. El incumplimiento de alguna de las tres partes imposibilita el logro del compromiso contractual, pues la educación y la convivencia es una responsabilidad compartida entre los tres estamentos mencionados.

CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMAN**ACUERDO No. 018**

(10 de diciembre de 2022)

Por el cual se aprueba la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA** para **EL CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN**, versión de diciembre de 2022 para ser aplicado desde el año lectivo 2023 en adelante.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la resolución 13342 de julio 23 de 1982 y la ley 115 de 1994 establecieron la obligatoriedad para todas las instituciones educativas de contar con un reglamento de convivencia que defina los derechos y deberes de los estudiantes y profesores y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa;

Que el Consejo Directivo del **CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN**, mediante Acuerdo 002 del 20 de octubre de 2011, expidió el Manual de Convivencia para los estudiantes de la Institución;

Que el Consejo Directivo del EL CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN mediante Acuerdo 008 de Diciembre 10 de 2022, expidió el Manual de Convivencia en razón a que entre otras cosas, existían y se practicaban pautas de convivencia institucional que no estaban reglamentadas y que era necesario formalizarlas con el carácter de normas internas, así como también de las nuevas normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional como la inclusión, estrategias por pandemia, la nueva ley de Infancia y Adolescencia y el decreto 1286 del 27 de Abril del 2005 por el cual se normatiza la participación de los padres de familia en los procesos educativos.

Que el 15 de marzo de 2013 el Congreso de la República, expidió la Ley 1620 de 2013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”,

Que de dicha Ley, se emana el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y que le confiere al Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de cumplir con el artículo 15 de la Ley 1620 y con ella plantea una serie de materiales y estrategias para apoyar a los establecimientos educativos de todo el país para facilitar el proceso de ajuste de los Manuales de Convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar.

Que, de conformidad a lo anterior, el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, comenzó el proceso que llamó: “Actualización del Manual de Convivencia”, para el cual, en reunión del Consejo Directivo del 3 de agosto de 2022, se conformó una Comisión con representación de los estamentos de Estudiantes, de Docentes y de Padres de familia, para presentar el borrador de la propuesta con la participación de la comunidad educativa.

Que, finalmente, el 10 de diciembre de 2022, se reúne el Consejo Directivo para analizar el proceso llevado a cabo para la actualización del Manual, debate los puntos que faltan por encontrar acuerdo en la Comisión y reconoce que el trabajo realizado con la participación de la comunidad educativa, se ciñe al cumplimiento de la normatividad vigente y a las necesidades educativas actuales, por lo cual

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA** para **EL CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN**, versión de diciembre de 2022 para ser aplicado desde el año lectivo 2023 en adelante, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL DE CONVIVENCIA

COMPONENTES.

El Manual de Convivencia del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán consta de los siguientes componentes:

1. **MISION, VISION, Y PRINCIPIOS.**
2. **GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANICA**
3. **MANUAL DE FUNCIONES**
4. **DE LOS DOCENTES**
5. **ADMISIONES Y MATRICULAS**
6. **DE LOS ESTUDIANTES**
7. **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**
8. **DE LOS PADRES DE FAMILIA**

CAPITULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1.

EL Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre los estamentos escolares, además tiene un sentido pedagógico y formativo. Corresponde a los objetivos y fines de la educación colombiana, de proporcionar a los estudiantes una educación en valores morales, sociales, cívicos, cristianos, a parte de la apertura al conocimiento de las ciencias y la cultura para facilitar la reafirmación de su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual de Convivencia se aplica sin distingo alguno, a todos los integrantes de la comunidad educativa que conforma el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS MISIONALES

ARTÍCULO 3. Misión.

MISIÓN: El Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán es una Institución Educativa No Oficial, de regentado por Religiosas Dominicanas de La Inmaculada Concepción, dedicada a la Educación Formal en los niveles de Preescolar grados: PREJARDIN, JARDIN, TRANSICIÓN y Educación Básica Primaria, orientada

a la formación de personas emocional y académicamente competentes, con sensibilidad social, espíritu crítico, capacidad de liderazgo y comprometidas con el destino de su entorno, personas con capacidad de comprender y transformar el mundo a la luz de los valores cristianos, y de los avances técnicos, científicos y culturales, que orienten a la sociedad actual con miras a alcanzar el bien común, la verdad y la felicidad.

ARTÍCULO 4. Visión.

VISIÓN: Proyectar al CENTRO ESTUDIANTIL “SANTO DOMINGO DE GUZMÁN”, como la más importante Institución Dominicana con liderazgo en la formación de los niños y niñas de la ciudad de Pasto - Nariño, Colombia, cimentados en los principios Evangélicos, respondiendo con calidad y excelencia a los retos y exigencias que depara el devenir histórico, cultural y tecnológico de la sociedad colombiana, en un mundo cada vez más globalizado y multicultural.

ARTÍCULO 5. Principios.

Los valores que asume el CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN para la formación de sus estudiantes se fundamenta en una pedagogía centrada en los valores católicos Religiosos. Los Profesores desarrollan el proceso educativo a la luz de los siguientes principios:

- Lleva al conocimiento de Dios por la fe.
- Espera la plenitud de su ser en la vida eterna.
- Se orienta por la caridad hacia Dios y a su prójimo.
- Es Prudente, pues la visión de la realidad sólo depende de la verdad.
- Es justo.
- Es fuerte, está dispuesto aún a la muerte por la justicia.
- Es comedido pues no permite que su ambición y el placer lo lleven a obrar desordenadamente.

- El desarrollo de competencias intelectuales suficientes para el abordaje del saber en todos los niveles de la educación.
- Tiene principios de educación, afectividad y el desarrollo de la inteligencia emocional.
- Formar en educación para la paz, la democracia, la libertad y la convivencia.
- Educa en el respeto a la vida y a los derechos humanos.
- Fomenta el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica.
- Lleva una conciencia sobre la conservación y protección del medio ambiente.
- Aplica la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- Educa para el desarrollo de procesos investigativos y de proyectos que aporten a la innovación y la solución de problemáticas.
- Forma en los conocimientos estándares en la tecnología e informática.

ARTÍCULO 6. Metas Académicas.

Se trabaja con la comunidad educativa para alcanzar los objetivos, visión y metas comunes además nos permite presentar y desarrollar propuestas, asumir compromisos activos propios con los demás.

- Grado Pre jardín: Identificar el desarrollo y sus etapas, a través de dimensiones educativas estandarizadas.
- Grado Jardín: Comprender y aplicar las dimensiones educativas en su proceso de formación.
- Grado 0º: Identificar los conocimientos académicos, morales y religiosos a través de las dimensiones cognitivas y comunicativas.
- Grado 1º: Reconocer el entorno y los beneficios que se obtienen de él, dentro de las áreas integradas.

- Grado 2°: Comprender la importancia de valorar la educación católica y conservar en buen estado el entorno.
- Grado 3°: Describir el entorno donde se desarrolla, valorando la importancia de la conservación del medio ambiente.
- Grado 4°: Analizar las diferentes funciones de los seres vivos en su entorno.
- Grado 5°: Relacionar y analizar el porqué de la existencia y de los procesos de transformación que asume la institución.

La educación es un derecho - deber que no solo otorga prerrogativas sobre el estudiante, sino que comporta exigencias, de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho. (CC.S.T-492/92)

ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

HIMNO AL COLEGIO.

Letra Escrita por: Lic. Hna. Teresita Valladares

Religiosa Dominicana

Música: Profesor: Carlos Torres

El Himno del “CENTRO ESTUDIANTIL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN”, expresa la espiritualidad y el amor al Estudio de “SANTO DOMINGO DE GUZMÁN” junto con los principios básicos de la Congregación que dirige al colegio.

La letra del Himno, tiene como autora a la Hermana Teresita Valladares de la Cueva y la música del Profesor Carlos Torres Vásquez.

EL TEXTO ES EL SIGUIENTE:**CORO**

Oh glorioso colegio bendito
eres fuente de ciencia y saber.
orgullosa levantas tu frente
y te ciñes de aureola triunfal

I. ESTROFA

Somos hijos de sabios y santos,
nos legaron la ciencia y virtud,
levantemos en alto el emblema,
que es verdad esperanza y amor.

II. ESTROFA

Que tu ejemplo “oh padre
domingo”
ilumine la senda del bien,
cual semilla fecunda en la tierra,
en la fe, la unidad y el amor

III. ESTROFA

Oh glorioso colegio bendito,
hoy tus glorias queremos cantar
ensalzando tú nombre en la historia
con eterna y filial gratitud.

BANDERA



La bandera del Colegio, tiene los colores blancos y Azul,

EL COLOR BLANCO TIENE LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:

- ☐ Pureza de vida.
- ☐ Nitidez de actitudes
- ☐ Rectitud de la mente

EL COLOR AZUL:

- ☐ Gracia divina
- ☐ Pasión por la verdad

AZUL, LIBERTAD:

comparada y representada con el infinito azul del cielo, inmenso e inexplorable, espacio libre para el vuelo de las aves, el brillo de las constelaciones y el transitar de las nubes que bañan la tierra.

Principio de libertad: hombres libres, capaces de controlar sus actuaciones utilizando la razón y la voluntad, pues, solo es libre quien tiene la capacidad de decidir y auto controlarse.

ESCUDO



ESCUDO

En la parte superior esta la palabra **VERITAS** = VERDAD = DIOS. Debajo se encuentra una estrella que hace alusión al suceso especial acaecido el día del bautismo del niño Domingo de Guzmán, expresada en la afirmación de su madrina, quien aseguró haber visto la estrella en la frente de Domingo y que significa la pureza que nunca la perdió y que dejó como herencia a quienes lo siguieran a través de las Congregaciones Religiosas Dominicanas, de los colegios donde reciben formación, niños y jóvenes de los diversos países del mundo. En la circunferencia esta la frase: **CONTEMPLATA ALLIS TRADERE** = CONTEMPLAR LA VERDAD = DIOS, PARA DE LO CONTEMPLADO DAR A LOS DEMÁS. En la parte inferior se encuentra una cenefa rectangular donde está el nombre de la Institución.

CAPITULO III

GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 8. Comunidad educativa.

La comunidad del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, estará conformada por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes debidamente matriculados.
- Los padres o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
- Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas e indirectas en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 9º.- Estructura orgánica.

Para alcanzar los objetivos formativos del Proyecto Educativo Institucional del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán y para el ejercicio coordinado de atención a los educandos en los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, la estructura orgánica del Colegio contará con:

- ✓ Gobierno escolar
- ✓ Equipo directivo
- ✓ Unidades de desarrollo académico y de convivencia
- ✓ Áreas de apoyo administrativo
- ✓ Órganos de participación

El organigrama que esquematiza la estructura orgánica del Colegio aparece en el Anexo No. 1 de este manual y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO 10. Gobierno escolar.

El gobierno escolar en el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, se regirá por las normas constitucionales, por la legislación escolar vigente, por los actos administrativos que expidan el rector y los consejos institucionales del Colegio, por los actos que expida el director y los consejos de la institución y por las disposiciones contenidas en el presente manual.

ARTÍCULO 11. CONSEJO DIRECTIVO.

Constituido como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, que se encuentre cursando grado quinto.

Parágrafo 1: Será invitado permanente del Consejo Directivo el personero estudiantil, quien participará con voz y sin voto.

ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Resolver, en última instancia, los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en los reglamentos de convivencia.
- Adoptar y actualizar el Manual de Convivencia y los reglamentos de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar los planes de actualización académica y pedagógica del personal docente.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, de los docentes y de los empleados. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante, del profesor o del trabajador.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de la Junta de Padres de Familia y del consejo de estudiantes.

- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos.
- Aprobar el valor de las matrículas, derechos académicos y auxiliares de docencia.

ARTÍCULO 13. Consejo Académico y Estudiantil.

El consejo académico está integrado por el rector, quien lo preside y un docente por área que brinde la institución. Funciones:

- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional.
- Recibir y decidir las peticiones de los alumnos sobre evaluación educativa.

Consejo Estudiantil

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen el nivel de PRIMARIA, grados primero a quinto; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna.

Son funciones del Consejo Estudiantil.

- ✓ Apoyar las actividades académicas en la institución educativa.
- ✓ Conocer el Manual de Convivencia.
- ✓ Apoyar en los planes de convivencia, transporte y gestión de riesgo escolar
- ✓ Colaborar con la logística del colegio en actividades institucionales.
- ✓ Presentar propuestas de mejora académica

ARTÍCULO 14. De la Rectora del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán.

La Rectora es al interior de la institución, la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen las demás coordinaciones: académica, de convivencia, la orientación o consejería escolar y la secretaría académica. Se trata de la religiosa Dominica, Especialista Hna. Martha Egas, quien ha sido elegida por orden ministerial de la congregación Dominica de La Inmaculada Concepción (Ecuador).

ARTÍCULO 15. Órganos de participación.

Todos los miembros de la comunidad educativa, según el Artículo 68º de la Constitución Nacional, la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, son competentes para participar en la participación del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán y lo harán por medio de sus representantes en el gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en este Manual.

En especial, el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, contará con los siguientes órganos de participación y representación:

- La personería estudiantil
- El consejo de estudiantes
- La asociación y el consejo de padres de familia
- Docentes

ARTÍCULO 16. Personería Estudiantil.

La personería estudiantil es la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y los reglamentos institucionales.

Será un estudiante del último grado de básica primaria (grado 5º), encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Corresponde a la Personería:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos, las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector solicitudes para proteger los derechos de los estudiantes.
- Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo.
- Velar por que se cumpla el conducto regular en la solución de conflictos al interior de la institución.

Su elección se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el director convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio de la personería de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Podrán aspirar a la personería los estudiantes de grados 5, (5A, 5B y 5C) que además de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año, acrediten: la permanencia, por lo menos, de un

año como estudiantes del Colegio; haber observado buen rendimiento académico; no haber sido sancionados por faltas graves por la Comisión de Evaluación o por el Comité de Convivencia, ni ser sujetos de un proceso disciplinario en su contra en el momento de la inscripción y de la elección; y sobre todo, evidenciar sentido de pertenencia e identidad institucional.

El personero perderá su investidura si incurre en una falta grave o gravísima cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoriada y asumirá el cargo el segundo con mayor votación.

ARTÍCULO 17. Asociación y Consejo de Padres de Familia.

El director del Colegio promoverá la constitución de la Asociación y el Consejo de Padres de Familia, que funcionará con base en lo reglamentado por el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, contenido en el Capítulo XII de este manual.

CAPITULO IV

MANUAL DE FUNCIONES

ARTÍCULO 18. Equipo Directivo.

El equipo directivo del Colegio estará constituido por la dirección, la coordinación académica y los coordinadores para atender los asuntos disciplinarios, de convivencia escolar y de administración de los bienes muebles e inmuebles de la Institución. Sus funciones se describen en los siguientes artículos de este Manual.

ARTÍCULO 19. Del Coordinador Académico.

El coordinador académico es el funcionario encargado de la administración académica de la Institución. Depende del Rector del Colegio y tiene autoridad

jerárquica y funcional sobre los profesores y estudiantes del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán.

Para ser coordinador académico se requiere:

- Acreditar cinco (5) años de experiencia ininterrumpida como docente en el colegio.
- No haber sido sancionado penal o disciplinariamente, ni estar cursando un proceso en su contra en el momento de la designación.
- El coordinador académico será nombrado por el rector del Colegio, de candidatos presentados para la carga funcional.

Son funciones del coordinador académico:

1. Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el director en la planeación y evaluación institucional.
4. Dirigir la planeación y programación académica de las asignaturas y proyectos pedagógicos de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares de la Institución.
5. Organizar a los profesores por departamentos académicos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
6. Dirigir el trabajo de los jefes de departamento para que sean ellos los ejecutores inmediatos de las políticas, criterios y normas institucionales de carácter académico, pedagógico y curricular.
7. Coordinar las reuniones de los departamentos académicos.
8. Asesorar y supervisar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas y promover su actualización.

9. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de las diferentes áreas, asignaturas y proyectos del pénsum.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y la promoción de los educandos y atender los problemas que al respecto se presenten.
11. Elaborar el horario general de clases del plantel en colaboración con los coordinadores de disciplina y presentarlos al director para su aprobación.
12. Determinar las asignaturas y cursos en los que deben realizar la práctica docente los estudiantes de Colegio y supervisar las funciones de los profesores asesores de conformidad con las normas vigentes.
13. Mantener informado al director sobre el desarrollo de las actividades académicas.
14. Dirigir las actividades culturales, artísticas y recreativas.
15. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cuidado.
17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 20. De los Coordinadores de Disciplina o de Convivencia.

Los coordinadores de disciplina son los funcionarios encargados de la ejecución de los criterios, pautas y normas institucionales sobre convivencia escolar, y de la administración de los bienes muebles e inmuebles del Colegio. Dependen del Rector del Colegio. De ellos dependen, orgánicamente, los directores de grupo, y por relación funcional, los profesores, estudiantes y el personal de apoyo administrativo.

Para ser Coordinador de Disciplina se requiere:

1. Acreditar cinco (5) años de experiencia como docente en el Colegio.
2. No haber sido sancionado penal o disciplinariamente, ni estar cursando un proceso en su contra en el momento de la designación.

Los coordinadores de disciplina serán nombrados por el rector de Colegio, de candidatos presentados para este cargo.

Son funciones de los Coordinadores de Disciplina:

1. Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás en que sea requerido.
3. Colaborar con el director en la planeación y evaluación institucional.
4. Planear y programar la administración de profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares de la Institución.
5. Conformar los grupos de estudiantes de cada curso de acuerdo al sistema y a criterios pedagógicos de la Institución.
6. Dirigir el trabajo de los directores de grupo para que sean los ejecutores inmediatos de los criterios, pautas y normas institucionales sobre convivencia escolar.
7. Establecer y socializar criterios para dirigir la disciplina del plantel.
8. Coordinar las actividades de la unidad a su cargo con el coordinador académico, el orientador o consejero escolar, los padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
9. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
10. Colaborar con el coordinador académico en la elaboración del horario general de clases.
11. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes.
12. Recoger y entregar oficialmente a secretaría académica al iniciar cada año lectivo, los anecdotarios debidamente diligenciados por los

directores de grupo, que contengan la información académica y disciplinaria, incluidas las recuperaciones finales, del año escolar inmediatamente anterior.

13. Mantener informado al director del Colegio sobre las actividades de su dependencia.
14. Responder por el aseo y la adecuada presentación de la planta física del Colegio, y por el buen uso de los pupitres y demás materiales del plantel.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cuidado.
16. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, en especial, con aquellas relacionadas con la administración de la planta física y de los bienes muebles e inmuebles del Colegio.

ARTÍCULO 21. Funciones de los Docentes.

Los profesores, como profesionales de la docencia, son los encargados de proporcionar la orientación y dirección de las actividades curriculares para que los estudiantes logren el tipo de formación propuesto en el Proyecto Educativo Institucional. Orgánicamente, dependen del coordinador de disciplina y, por relación de autoridad funcional, del coordinador académico.

Para ser profesor de tiempo completo o de cátedra en el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, se requiere, atender y cumplir los requisitos que determine mediante acuerdo, el Consejo Directivo del Colegio y que estén refrendados por el Consejo Académico de Colegio.

Son funciones de los Docentes del Colegio:

1. Diligenciar el PIAR y estar en constante capacitación frente a la inclusión escolar.
2. Cumplir con un horario de atención a los padres de familia.
3. Establecer comunicación permanente y oportuna con los padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
4. Asistir y participar activamente en la asamblea general de profesores, en el departamento académico al cual haya sido adscrito y en las demás reuniones a las que ha sido convocado.
5. Participar en el planeamiento y programación de las actividades de su departamento.
6. Planear y programar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las áreas, asignaturas o proyectos a su cargo y las actividades de refuerzo y recuperación, de acuerdo con las normas nacionales y con los criterios establecidos por la Institución.
7. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
8. Participar en la realización de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas de la Institución.
9. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza- aprendizaje.
10. Aplicar oportunamente en acuerdo con la coordinación académica, las estrategias a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
11. Hacer llegar a la Secretaría Académica en el plazo señalado y conforme a la manera convenida, las calificaciones de los estudiantes y certificarlas con su firma en los boletines de todos los periodos.
12. Participar en la orientación y formación de los estudiantes y presentar los casos especiales a los coordinadores, a los directores de grupo y/o a la consejería escolar para su tratamiento.
13. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo,

acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, siguiendo la Ruta de atención integral contemplada en el presente Manual.

14. Participar en los comités en que sea requerido.
15. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
16. Colaborar con los coordinadores de disciplina en las labores de orientación y control de los estudiantes.
17. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo con los miembros que conforman la comunidad educativa.
18. Cumplir con los actos administrativos emanados de las autoridades y de las directivas del Colegio.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales a su manejo.
19. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 22. De los Directores de Grupo.

Los directores de grupo son los profesores encargados de la dirección de un grupo específico de estudiantes y dependen de los coordinadores de disciplina y por relación de autoridad funcional, del coordinador académico.

Son funciones de los directores de grupo:

1. Cumplir con un horario de atención a los padres de familia.
2. Dirigir el proceso de formación y aprendizaje de los educandos a su cargo, promoviendo el logro de resultados razonables en el rendimiento académico y la disciplina del grupo.

3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter orientador y formativo, además de hacer seguimiento de sus efectos a los estudiantes que lo requieran, teniendo en cuenta sus características personales.
5. Dirigir y participar con sus estudiantes en las actividades culturales, artísticas y recreativas que programa la Institución.
6. Analizar las situaciones conflictivas y el rendimiento académico de sus estudiantes y, con la participación de los respectivos coordinadores y orientadores, buscar su adecuada solución.
7. Participar en la orientación y formación de los estudiantes y presentar los casos especiales a los coordinadores, a los directores de grupo y/o a la consejería escolar para su tratamiento.
8. Establecer comunicación permanente y oportuna con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
9. Diligenciar los documentos de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, mantenerlos actualizados y presentarlos a las directivas del Colegio cuando ellos sean requeridos.
10. Diligenciar los boletines de valoraciones del curso a su cargo y legalizarlos cada período con su firma.
11. Citar de manera inmediata a los padres de familia que no asisten a la entrega de informes, para dar a conocer las decisiones de las Comisiones de Evaluación.
12. Entregar oficialmente a coordinación de disciplina al iniciar cada año lectivo, los anecdotarios debidamente diligenciados que contengan la información académica y disciplinaria del curso que estuvo a su cargo el año escolar inmediatamente anterior, incluidas las recuperaciones finales.
13. Velar por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los pupitres, tableros y demás elementos y materiales pertenecientes al aula de clase, y propender por el aseo y presentación de la misma incluyendo paredes y pisos.

14. Realizar las reuniones con padres de familia y entregar la información determinada por los directivos en los Instructivos para dichas reuniones y legalizar los boletines de valoraciones con su firma.
15. Velar por la buena presentación personal de los estudiantes y exigir que lo hagan con los respectivos uniformes.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 23. Del Orientador Escolar o Consejero.

El orientador escolar o consejero es el profesional que dirige a los estudiantes para que identifiquen sus características y necesidades personales y sociales, y tomen sus decisiones de manera consciente y responsable en un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal. Depende del rector del Colegio.

Para ser orientador escolar del Colegio se requiere poseer título universitario en pre o postgrado en: Orientación o Consejería Escolar, en Orientación Educativa y Desarrollo Humano, Psicopedagogía o psicología.

Son funciones del orientador escolar o consejero:

1. Cumplir con la jornada de trabajo fijada por la dirección.
2. Participar en la planeación y programación del currículo institucional.
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
4. Determinar la influencia de los factores sociales, económicos y familiares en el comportamiento de los estudiantes y desarrollar programas tendientes a facilitar la integración social de los mismos.
5. Entregar a tiempo proyectos de trabajo del año escolar, planes de mejoramiento, informes y demás documentos requeridos.

6. Hacer seguimiento de la correcta ejecución del PIAR.
7. En coordinación con el comité de convivencia, programar y ejecutar la prestación de los servicios que al respecto requieran los estudiantes.
8. Asesorar los casos especiales de comportamiento y/o bajo desempeño académico.
9. Asesorar a docentes y padres de familia en la orientación y dirección de los estudiantes, y en la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
10. Elaborar los informes estadísticos y el material sociográfico que se requiera.
11. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al director del Colegio.
12. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Desarrollar las actividades correspondientes a lo asignado académicamente en cuanto al servicio de Restaurante escolar y escuela de padres.
15. Mantener en permanente y oportuno conocimiento a las directivas de las actividades planeadas y las que van a desarrollar, igual de dificultades u otros que se presenten
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 24. De la Secretaría Académica

La secretaría académica estará a cargo de un funcionario encargado de llevar el registro y control de los aspectos académicos y legales de la Institución, depende del Rector del Colegio.

Para ocupar el anterior cargo se requiere poseer título profesional universitario, el candidato será presentado y nombrado por el Rector del Colegio.

Son funciones de la secretaría académica:

1. Cumplir el horario de trabajo fijado por la dirección.
2. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
3. Desempeñar la secretaría del Colegio en los Consejos de Administración, Directivo y Académico, en las Asambleas Profesorales y en las reuniones que tengan que ver con el desarrollo del Colegio.
4. Llevar y vigilar los libros de actas, acuerdos, resoluciones y proposiciones, debidamente rubricados y autorizados con su firma.
5. Organizar y coordinar las citaciones correspondientes para las sesiones de los Consejos Directivo y Académico y para Asamblea Profesoral.
6. Autorizar los documentos y providencias que llevan la firma del Rector y todas las demás que determinen los estatutos y reglamentos internos de la Institución.
7. Llevar y responsabilizarse del diligenciamiento y sistematización de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, recuperaciones, asistencia y actas de las asambleas profesorales y de los Consejos Directivo y Académico.
8. Organizar y coordinar el proceso de matrículas - SIMAT.
9. Mantener a disposición el material de publicidad sobre inscripciones y matrículas.
10. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
11. Elaborar toda la papelería requerida para desarrollar el proceso de elección de personero estudiantil y apoyar la consecución de toda la logística requerida para dicho proceso.
12. Tramitar todo el proceso para acceder en cada periodo y en todo tiempo a los boletines de valoraciones.
13. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
14. Trabajar en conjunto con la coordinación académica en lo referente a los informes estadísticos, valoraciones y otros requerimientos.

15. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio, tramitar los diplomas y realización de procesos de matrícula.
16. Organizar funcionalmente el archivo de su dependencia.
20. Refrendar con su firma, previa revisión, las certificaciones, constancias y demás, preparadas por los auxiliares administrativos.
21. Ejecución del proceso para aplicación de pruebas evaluar para avanzar 3 a 5 de los diferentes grados: apertura, y registro.
22. Atender de manera amable a los estudiantes, a los profesores y al público en general en los asuntos de su competencia.
23. Conservar la reserva sobre los asuntos confidenciales que diligencie en el despacho y de los que conozca por razón de su cargo.
24. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
25. Mantener actualizado el inventario de útiles y accesorios necesarios para el buen desarrollo de la actividad del Colegio.
26. Recibir de la coordinación de disciplina y entregar oficialmente al auxiliar de archivo al iniciar cada año lectivo, los anecdotarios debidamente diligenciados por los directores de grupo que contengan la información académica y disciplinaria, incluidas las recuperaciones finales, del año escolar inmediatamente anterior.
27. Apoyar los procesos y trabajos que requieran de su intervención a directivos, docentes y dependencias como Secretaría de Educación y dependencias de Colegio.
28. Cumplir con los deberes establecidos en la Constitución y la Ley, en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos y en los estatutos de Colegio.
29. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
30. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 25. Del Contador (Asuntos financieros y contables.)

El Contador del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, tendrá que acreditar alguna formación profesional acorde a su cargo, que le sirva para desempeñarse de una manera idónea, la cual será verificada mediante prueba interna realizada por el Colegio. Le corresponde ejecutar la acción contable de los recursos del Colegio y registrar las operaciones en los libros respectivos. Orgánicamente depende del Rector del Colegio y por relación de autoridad funcional, de la secretaría académica.

Son funciones Contador:

1. Cumplir con el horario de trabajo fijado por la dirección.
2. Planear y programar las actividades de su dependencia.
3. Colaborar con el Rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
4. Participar en los consejos en que sea requerido.
5. Ejecutar la acción contable de los recursos financieros de la Institución.
6. Tramitar oportunamente las órdenes de trabajo, de adquisiciones y las cuentas para cancelar puntualmente las obligaciones contraídas.
7. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente informe al Rector.
8. Colaborar con los coordinadores y con la secretaría en la administración de los bienes muebles e inmuebles del Colegio.
9. Organizar y ejecutar el programa general de compras de la Institución.
10. Establecer los mecanismos de solicitud y entrega de materiales a las dependencias que lo requieran.
11. Elaborar y/o actualizar la lista de proveedores.
12. Solicitar oportunamente las bajas de los implementos fuera de uso.
13. Responder por el mantenimiento, seguridad e integridad de los elementos confiados a su cuidado.
14. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.

15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
16. Cumplir con los deberes establecidos en la Constitución y la Ley, en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos y en los estatutos de Colegio.

ARTÍCULO 26. Del jefe del aula de sistemas.

Es el funcionario encargado de la atención, manejo y mantenimiento del aula de sistemas. El jefe del aula de sistemas tendrá que acreditar una formación profesional acorde con la naturaleza del cargo, que le sirva para desempeñarse de una manera idónea, la cual será verificada mediante prueba interna realizada por el Colegio.

El jefe del aula de sistemas depende del coordinador académico. Le corresponde organizar y controlar la prestación del servicio de internet y sistemas.

Son funciones del jefe del aula de sistemas:

1. Cumplir con el horario de trabajo fijado por la dirección.
2. Llevar el control e inventario de los equipos y demás elementos de las salas de informática y de internet.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los computadores de las salas de informática, de Internet y de biblioteca.
4. Velar por la correcta utilización de los equipos por parte de estudiantes, docentes, practicantes y personal en general.
5. Prestar asistencia técnica en todo evento institucional con los equipos de cómputo y audiovisuales que se requieran.
6. Responder por la seguridad de los equipos y muebles de las aulas de informática e internet.
7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 27. Del personal de servicios generales (conserjes).

El conserje del Colegio tendrá que acreditar un comportamiento acorde con la responsabilidad de su cargo, que garantice un desempeño idóneo. Lo anterior será verificado por las autoridades del Colegio.

Dentro del Colegio, los conserjes dependen de los coordinadores de disciplina. Les corresponde atender el aseo y mantenimiento de la planta física, zonas verdes, jardineras, maseteros, bienes muebles e instrumentos de trabajo.

Los conserjes serán evaluados semestralmente por los coordinadores de disciplina, conforme a las normas existentes en el Colegio.

Son funciones de los conserjes:

1. Cumplir con el horario que le sea asignado por la dirección.
2. Velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Colegio.
3. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
5. Colaborar con los celadores en la entrada y salida de personas, vehículos y objetos.
6. Hacer reparaciones y construcciones sencillas.
7. Velar por la conservación, mantenimiento y buena presentación de los pasillos, paredes, aulas, ventanas, puertas, jardines, plantas y zonas recreativas de la Institución.
8. Atender las disposiciones o sugerencias realizadas por las autoridades del plantel.
9. Promover buenas relaciones de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.

10. Dar buen trato a los visitantes, estudiantes, y demás miembros de la Institución
11. Velar por la utilización racional de los materiales de trabajo.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos confiados a su cargo.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 28. Derechos de los docentes.

Los docentes y los directivos docentes del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, gozarán de los derechos contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, en los Estatutos de Profesionalización Docente y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, en especial los emanados por Colegio, los docentes del Colegio tendrán los siguientes derechos:

1. Ser estimulados para la superación y la eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con la contratación que realice el colegio, y evaluación de su desempeño.
2. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorias según los resultados de la evaluación de su desempeño.
3. Recibir buen trato de los estudiantes, padres de familia y del personal que trabaja en la Institución o que acude a ella.
4. Ser evaluados con instrumentos pedagógicamente pertinentes, consensuados, y de forma tal, que garantice la confiabilidad de los resultados.

ARTÍCULO 29. Deberes de los docentes.

Son deberes de los docentes y de los directivos docentes del Colegio:

1. Cumplir con la entrega oportuna del PIAR.
2. Cumplir con el horario de trabajo fijado por la dirección.
3. Educar a los estudiantes en los valores y principios propios del Proyecto Educativo Institucional Del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán para alcanzar la formación pretendida en su misión y visión.
4. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje mediante la investigación, la actualización pedagógica y el mejoramiento continuo en su desempeño profesional.
5. Evaluar a los estudiantes en las asignaturas y proyectos de acuerdo a las disposiciones legales en todos los aspectos, dando a conocer oportunamente los indicadores de logro parciales, periódicos y finales.
6. Dar a conocer a los estudiantes, al inicio de cada período, los estándares, los programas e indicadores de logro de cada asignatura y proyecto.
7. Dar a conocer las valoraciones a los estudiantes antes de ser oficializadas o publicadas, con el objetivo de corregir a tiempo posibles errores.
8. Devolver oportunamente los trabajos y evaluaciones con el objeto de retroalimentar la acción educativa y atender posibles reclamos.
9. Cumplir con el horario de atención a los padres de familia.
10. Informar oportunamente a Directores de grupo y/o Coordinadores de Convivencia, la inasistencia de los estudiantes.
11. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
12. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención Integral para la convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento

se hace mediante medios electrónicos igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

13. Observar una conducta pública acorde con la función educativa y formativa de su profesión.
14. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o pos embriaguez, ni consumir sustancias psicoactivas o enervantes. Tampoco podrán fumar dentro de la Institución.
15. Los demás deberes establecidos en la Constitución Nacional y la Ley, en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos y en los Estatutos de Profesionalización Docente.

ARTÍCULO 30. Del régimen disciplinario.

El régimen disciplinario de los docentes y de los directivos docentes del Colegio se atiene a lo dispuesto en las normas vigentes nacionales y a las disposiciones de Colegio.

ARTÍCULO 31. De la evaluación del desempeño docente.

La evaluación del desempeño de docentes y de directivos docentes del Colegio se realizará anualmente; tiene por objeto el mejoramiento personal, profesional e institucional y se sujetará a los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación y equidad.

ARTÍCULO 32. Del contenido de la evaluación.

La evaluación de desempeño se referirá a la valoración del cumplimiento de las competencias funcionales y comportamentales establecidas por el Ministerio de Educación y las establecidas en su autonomía por el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán y las Religiosas Dominicanas de la Inmaculada Concepción, que requiere en la prestación del servicio educativo; describirá el grado de cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente o directivo docente.

ARTÍCULO 33. Estímulos para los docentes.

1. De consideración por los Directivos: ocupar los cargos de jefaturas de departamento y directivos por resultados de evaluación de desempeño
2. Los docentes que realicen el real acompañamiento a sus estudiantes en concursos académicos, artísticos y deportivos y que obtengan primeros lugares o puestos meritorios, serán exaltados públicamente.
3. Ser enviado como representante de la institución a congresos, seminarios, foros, cursos entre otros encuentros académicos, artísticos o deportivos, por resultados de sus desempeños.
4. Beneficiarse de los estímulos otorgados por Colegio para los docentes de tiempo completo y de hora cátedra.
5. Representar al colegio en actividades e invitaciones externas y relaciones interinstitucionales.

CAPITULO VI**ADMISIONES Y MATRICULAS****ARTÍCULO 34. De las inscripciones.**

Se entiende por inscripción el acto mediante el cual un aspirante solicita ser admitido a cursar un determinado grado ofrecido por la Institución. Este acto no garantiza la admisión.

La inscripción se realizará en las fechas establecidas por el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, mediante formatos oportunamente entregados al momento del acto de inscripción y diligenciados por padres de familia y cumpliendo los requisitos determinados por la Institución para tal fin.

ARTÍCULO 35. De las admisiones.

La admisión es el acto mediante el cual el Colegio otorga al aspirante el derecho de ingreso a un determinado grado de los niveles ofrecidos por la Institución.

Los aspirantes serán seleccionados por la dirección del Colegio de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Directivo. Para el efecto estará asesorado por un Comité de Admisiones, el cual estará integrado por:

1. El Rector del Colegio, quien lo presidirá
2. El coordinador académico
3. Un coordinador de disciplina
4. El orientador escolar
5. El personero estudiantil
6. Un representante de los profesores, perteneciente al Consejo Directivo

ARTÍCULO 36. De los criterios de admisión.

Los aspirantes serán seleccionados de conformidad a los siguientes criterios:

1. No superar la edad requerida para cada grado, así: Transición, 5 años cumplidos o próximos a cumplir durante el primer trimestre del año lectivo. No ser mayor de 7 años.
PARAGRAFO: Estudiantes próximos a cumplir los 5 años que aprueben el proceso de selección, serán admitidos por meritocracia.
2. Grado primero, no ser mayor de 8 años.
3. Grado segundo, no ser mayor de 9 años.
4. Grado tercero, no ser mayor de 10 años.
5. Grado cuarto, no ser mayor de 11 años.
6. Grado quinto, no ser mayor de 12 años.

GRADO	EDAD OPTIMA	EDAD NORMAL
0	5	Hasta 7
1	6	Hasta 8
2	7	Hasta 9
3	8	Hasta 10
4	9	Hasta 11
5	10	Hasta 12

7. Comprobar liberación de cupo en SIMAT del colegio precedente.
8. EN CASO DE SER REPITENTE, se deberá certificar que el grado inmediatamente anterior al que se aspira ingresar, fue cursado y aprobado en el último año lectivo, año calendario anterior al que solicita el cupo.
9. No tener áreas reprobadas en la institución de procedencia.
10. Acreditar que la nota final de DISCIPLINA (o su equivalente), en el año lectivo anterior, no sea inferior al nivel de Alto.
11. Aprobar las pruebas de admisión las cuales evaluarán competencias cognitivas y socio-afectivas concordantes con la misión y el perfil del estudiante u otros mecanismos (de admisión) que establezca el Colegio.

Parágrafo 1: Al estudiante que se le compruebe haber ingresado sin cumplir los requisitos anteriores, podrá aplicársele la pérdida de la calidad de alumno del Colegio contemplada en el Art. 54 del Manual de Convivencia, mediante resolución motivada y emanada del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37. De las matrículas.

La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el aspirante acepta la admisión dada por el Colegio y éste le otorga la calidad de alumno de la Institución. Al firmarla el estudiante se compromete a tener un buen rendimiento académico, a cumplir el manual de convivencia y demás políticas, normas y criterios formativos

del Colegio, de conformidad a su Proyecto Educativo Institucional, y las obligaciones derivadas de la Constitución Nacional y las leyes.

La matrícula otorga el derecho a cursar los programas formativos previstos para un grado o año académico y el interesado deberá renovarla para los grados subsiguientes en las fechas señaladas por la Institución. De no hacerlo perderá el cupo, salvo si ha hecho reserva del mismo y la solicitud para matricularse de manera extraordinaria.

Si no se hace uso de la matrícula extraordinaria en las fechas establecidas por la Institución, el interesado perderá el cupo de manera definitiva.

ARTÍCULO 38. De los requisitos para la matrícula.

Para realizar el acto de matrícula se requiere:

1. Certificado de buena conducta del colegio de procedencia, con valoración mínima de ALTO en el año inmediatamente anterior. (*)¹
2. Certificados de valoraciones en los que conste que fueron aprobados todos los logros y grados académicos anteriores al que se va a cursar. (*)
3. Registro civil de nacimiento o fotocopia de la tarjeta de identidad.
4. Diligenciar el contrato de prestación del servicio educativo.
5. Recibo de pago de los derechos de matrícula.
6. Los demás establecidos por la Ley o por la Institución.
7. Liberación de Cupo del colegio de procedencia. (*)

Parágrafo: La renovación de matrícula para los estudiantes antiguos se hará de acuerdo a lo determinado por la Institución.

¹ * Aplica solo para estudiantes nuevos que ingresan a la institución por primera vez.

ARTÍCULO 39. De la pérdida de la calidad de alumno del Colegio.

La calidad de alumno del Colegio se pierde:

1. Cuando se compruebe fraude en los documentos presentados para la inscripción o matrícula.
2. Cuando se compruebe falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisión.
3. Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula en las fechas señaladas por la Institución.
4. Cuando al estudiante le haya sido cancelada la matrícula o la prestación del servicio educativo por bajo rendimiento académico o por faltas contra la convivencia, de conformidad a los procedimientos establecidos en el manual de convivencia.
5. Cuando por certificación de los médicos de la Colegio, el alumno padezca una enfermedad que le impida vivir en comunidad.
6. Por retiro voluntario.
7. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción así lo determine, conforme a los Artículos 82 y 83 del Manual.

NOTA: La Institución se reserva el derecho de recibir estudiantes repitentes del Colegio.

CAPITULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. Se considera oficialmente estudiante del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, quien ha cumplido con todos los requisitos, firmas y trámites legales establecidos en el proceso de matrícula.

ARTICULO 41. Derechos de los estudiantes.

Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando, bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad.

Son derechos de los estudiantes:

1. Gozar de los derechos consignados en la Constitución Política, leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las autoridades legales e institucionales.
2. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia.
3. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica e investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad.
4. Expresar y debatir las ideas propias de su cosmovisión política, filosófica e ideológica, disentir de opiniones contrarias y participar en la solución concertada de conflictos y a actuar en defensa de sus derechos.
5. Elegir y ser elegido para las representaciones que correspondan a los estudiantes en los organismos del gobierno escolar y en el Consejo de Estudiantes, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de este manual.

6. En caso de acciones disciplinarias el estudiante tiene derecho a un proceso justo, apegado a las normas constitucionales, a ser oído en descargos, a conocer las pruebas en su contra y a que se practiquen las que él solicite, siempre que sean pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos.
7. Ser asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
8. No ser discriminado ni objeto de represalias por las acciones emprendidas en defensa o ejercicio de los derechos estudiantiles.
9. Presentar solicitudes y ejercer el derecho de petición ante directivos y profesores del Colegio, y obtener respuestas oportunas.
10. Disfrutar de los servicios públicos y de bienestar que ofrezca el Colegio.
11. En los casos de fuerza mayor que impidan su asistencia a clases, solicitar de manera inmediata los permisos correspondientes.
12. Recibir de las autoridades directivas, docentes y funcionarios como también de sus compañeros, buen trato de palabra y hecho que se merece como persona y como miembro de la Institución.
13. Participar en los grupos culturales, deportivos, artísticos y de investigación que funcionen en el plantel y representar al Colegio en eventos similares.
14. Ser evaluados en las asignaturas y proyectos conforme a disposiciones legales, en todos los aspectos, conociendo oportunamente sus valoraciones parciales, periódicos y finales; a que se le reintegren sus trabajos y evaluaciones, y a que se le practiquen las correcciones pertinentes.
15. Conocer oportunamente los programas de las asignaturas, áreas y proyectos: indicadores de logro, contenidos y estrategias de evaluación.
16. Conocer sus valoraciones antes de ser entregadas a coordinación académica, con el objetivo de corregir posibles errores antes de ser publicadas y oficializadas.
17. Solicitar oportunamente si hubiera lugar, reconsideración de la calificación de una evaluación.
18. Ser reconocido en su singularidad y diferencia con el otro, en especial, en lo referido al respeto a las diferencias individuales en la

comprensión de conceptos, desarrollo de competencias y ritmos de aprendizaje.

19. Participar en actividades que desarrolle la institución que eviten la discriminación de los estudiantes y promueva la integración con los demás de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
20. Los estudiantes de transición y primaria gozarán de espacios y ambientes lúdicos y afectivos que les facilite su adaptación escolar.
21. Conocer los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional, presentar iniciativas y críticas que tiendan a mejorar el funcionamiento del mismo.
22. Conocer y exigir que se cumplan las funciones propias de directivas, directores de grupo, jefes de departamento, profesores, orientadores, personal administrativo, de servicios generales y demás personal que labora en la Institución.
23. A ser escuchado en diálogo con directivas y profesores, orientado a satisfacer sus necesidades, inquietudes o problemas de cualquier orden.
24. A recibir todas las clases, orientación escolar, profesional y acciones formativas a la hora indicada y en todo caso, a que se respete el horario y la jornada escolar establecida por la Institución.
25. Presentar las evaluaciones efectuadas en ausencia obligada, con la debida justificación, dentro de los términos establecidos y hechas a sus compañeros durante su ausencia.
26. Hacer uso del instrumental de laboratorio, material de aprendizaje, biblioteca, implementos deportivos, internet, aulas de informática y demás materiales que posea el plantel, cumpliendo las normas que establezca cada dependencia.
27. Solicitar y obtener las explicaciones del profesor cuando éstas no se ajusten al buen entendimiento del tema tratado en la respectiva clase.
28. A gozar de un ambiente sano al interior de la Institución.
31. A la admisión y matrícula siempre y cuando haya cupo y se cumpla con los requisitos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 42. Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes del Colegio:

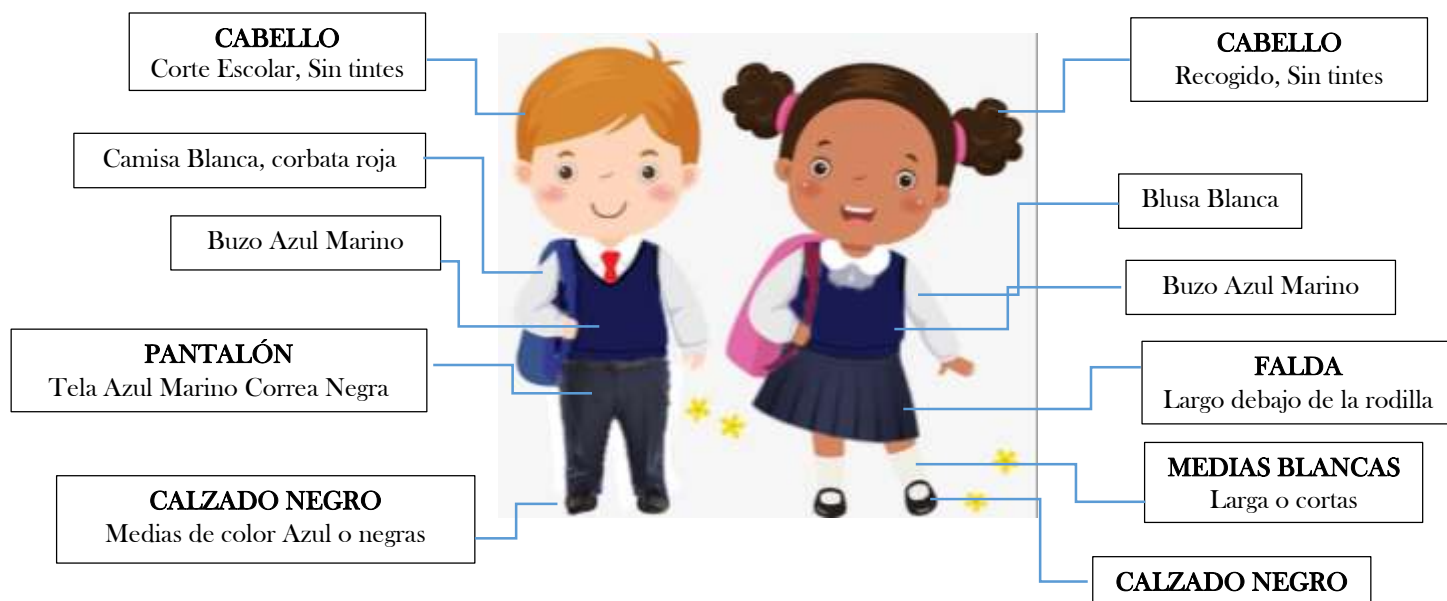
1. Cumplir las obligaciones derivadas de la Constitución Política, leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las autoridades legales e institucionales competentes.
2. Interiorizar, apropiarse y poner en práctica el Manual de Convivencia y asumir la identidad.
3. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la institución, de acuerdo con la legislación vigente.
4. Practicar los valores propios de la convivencia Del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán con sus compañeros, docentes y personal que labora en la Institución y externos, respetándose a sí mismo y la dignidad de los demás, evitando la comisión de actos ofensivos, teniendo como presupuestos básicos la tolerancia, el respeto y el reconocimiento del otro como sujeto que detenta los mismos derechos.
5. Mostrar en todo momento respeto por la institución y por todos los símbolos que la representen.
6. Ser veraz y honesto en todos sus actos, tanto dentro como fuera de la institución, actuando con decoro con sus palabras y acciones evidenciando la práctica de los valores de Santo Domingo de Guzmán.
7. No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
8. Cumplir con las exigencias razonables de calidad y excelencia académica adoptadas por el Colegio, demostrando disposición al aprovechamiento académico, a la formación integral de su personalidad y a la práctica de los valores del proyecto educativo de la Institución.
9. Entregar los trabajos y/o actividades que fije el docente dentro del tiempo establecido, respondiendo a las exigencias del área o asignatura.

10. Cumplir con los compromisos adquiridos por los estudiantes frente a los proyectos culturales dentro de la institución los cuales afectan la evaluación de **COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA**.
11. Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso y a la mayor brevedad a sus padres o acudientes de los requerimientos por parte de directivos, docentes y demás personal.
12. Emplear el conducto regular para solicitar aclaraciones, rectificación de valoraciones, plantear inquietudes o cualquier otra situación que lo exija.
13. Seguir las orientaciones de los docentes para su proceso de aprendizaje, así como las acciones que contribuyen para su formación integral.
14. Respetar el ejercicio del derecho al estudio, aprendizaje y un ambiente armónico de sus compañeros.
15. Proveerse oportunamente de los elementos y vestuario indispensables para el desarrollo de las clases y proyectos diarios.
16. Velar por el bienestar, armonía y sana convivencia de todos sus compañeros.
17. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física, mobiliario, equipos, materiales, jardines y demás elementos del ambiente del Colegio; no ensuciar, rayar, manchar o dañar las sillas, pisos, paredes, etc. y depositar la basura en los recipientes adecuados. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable.
18. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares con el uniforme correspondiente.
19. Presentarse oportunamente a las actividades de evaluación y recuperación.
20. Solicitar a Coordinación, los permisos y para salir del Colegio en horas de clase, previa autorización de padres o docentes.
21. No presentarse al colegio o a los lugares donde se desarrollen actividades institucionales con elementos distractores para la sana convivencia de la comunidad escolar.
22. No portar dentro de la institución joyas, sumas elevadas de dinero, sustancias inflamables, video juegos, juegos de azar, revistas, radios, y

- demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
23. No se permite el uso de celulares, ipods, tablets, audífonos, ni ningún otro aparato electrónico, en el horario de clases y proyectos, especialmente en el desarrollo de evaluaciones.
 24. No participar o promocionar desórdenes y escándalos dentro y fuera de la institución, que mancillen el buen nombre de ella.
 25. No influenciar negativamente a sus compañeros, induciéndolos al ocio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios y valores institucionales.
 26. Responsabilizarse por el cuidado de sus pertenencias y de los elementos que hayan sido depositados bajo su confianza, por la Institución o por sus compañeros, o los de que pertenezcan a los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel, asumiendo la reposición total o parcial por daño ocasionado o en caso de pérdida.
 27. Portar los uniformes según los modelos establecidos, llevándolos completos, pulcros, con respeto, orgullo y dignidad.
 28. Llevar un corte de cabello adecuado para niños y niñas, no utilizar tintes, uñas cortas que ayuden al fomento de la adecuada presentación personal.

Parágrafo 1: En caso del ingreso a la institución artículos de valor o dinero, que no correspondan a lo requerido por la institución, el cuidado de estos corre por cuenta del estudiante, liberando a la institución de toda responsabilidad.

Parágrafo 2: se reglamenta las siguientes directrices para el uso correcto de los UNIFORMES, en el diseño original y sin distorsiones acomodadas a las tendencias de la moda, el diseño del uniforme se establece en los anexos.



ARTÍCULO 43. Estímulos para los estudiantes.

En cada período, se harán acreedores a ser exaltados en cuadro de honor, los estudiantes que se distingan por su aprovechamiento, comportamiento, práctica de los valores de Santo Domingo de Guzmán y/o por haber participado en actividades culturales y deportivas representando al Colegio de manera digna y decorosa.

La izada del pabellón nacional, departamental e institucional será realizada por los estudiantes de cada curso que ocupen los primeros puestos en rendimiento académico y comportamiento en cada período y por aquellos que, a juicio de la comisión de evaluación, hayan realizado un acto de esfuerzo académico, personal, de valor, o de nobleza, representativos de los ideales.

CAPÍTULO VIII

CONVIVENCIA

PRINCIPIOS

En fortalecimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y reproductivos, la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar. Fundamentado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013.

Igualdad: donde se resalta el principio de igualdad y libertad con la que nace cada individuo. De tal manera que reciben el mismo trato y protección ante la ley, gozan de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

Legalidad: los miembros de la comunidad educativa serán procesados y sancionados disciplinariamente bajo las faltas cometidas incluidas en el presente manual de convivencia.

Debido proceso: toda persona podrá ser juzgado conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa ante un juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. De tal manera que toda persona tiene derecho a las garantías establecidas en la Constitución Política de Colombia.

Dignidad Humana: todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ser tratado con respeto inherente a la dignidad humana independientemente del acto que se le acuse.

Presunción de inocencia: todo miembro de la comunidad educativa se presume inocente hasta tanto no se tenga las pruebas que notifiquen la responsabilidad en el acto.

Mediación: como mecanismo de solución de conflictos, que da la oportunidad de que los estudiantes involucrados en una situación de tipo I y II, resuelvan sus diferencias apoyados por un docente que será el mediador. Los acuerdos se consignarán en el observador de cada uno de los estudiantes. En caso de incumplimiento se debe seguir con la ruta de atención para cada caso.

Corresponsabilidad: la institución, la familia y la sociedad deben garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. Deben trabajar en conjunto en la formación integral de los niños y niñas.

Autonomía: capacidad de las instituciones educativas para actuar de manera autónoma en la toma de decisiones con el fin de mejorar la calidad de formación de los estudiantes y de la sana convivencia, dentro de los límites fijados por las leyes colombianas.

Diversidad: reconocimiento, respeto y valoración por de la dignidad propia y de los demás, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, raza, condición física, social o cultural.

Acción formativa: hace referencia al uso de estrategias y herramientas que permitan el fortalecimiento de las habilidades emocionales de los actores de la institución escolar, con la intención de promover la sana convivencia.

Reparación: acciones que permitan enmendar los daños causados a uno o más actores de la institución por alguna falta al manual de convivencia. Dichas acciones deben estar orientadas a la reestablecer las relaciones interpersonales y el ambiente escolar.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Componente de promoción: el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán en su labor formadora procura por el fomento del buen clima escolar y la convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa. Así como también la ejecución de acciones que favorecen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos en forma integral dentro del currículo y el plan de estudios.

Componente de prevención: intervenir oportunamente en todo comportamiento que pueda afectar desarrollo integral del niño o la niña, a través de un proceso continuo de formación. A través de estrategias pedagógicas que involucren a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Componente de atención: atender de manera oportuna las situaciones que estén afectando la sana convivencia y realizar los reportes necesarios en el tiempo requerido. La comunidad educativa debe estar alerta ante los hechos que afecten el clima escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a los diferentes actores de la comunidad según sea la pertinencia del caso.

Componente de seguimiento: se llevan a cabo estrategias que permitan asistir al niño, niña, al padre, madre de familia o acudiente y al educador de manera inmediata, oportuna, ética e integral. Para ello se requiere el análisis de la información previa y las acciones que se han ejecutado, de promoción, prevención y atención. Teniendo en cuenta el artículo 48 del decreto 1965 de 2013.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN

1. Identificación, recepción, documentación, análisis de los casos I, II y III que estén afectado la sana convivencia.
2. Liderar, controlar y evaluar estrategias, proyectos y acciones que promuevan y fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la institución.
3. Proponer y ejecutar estrategias pedagógicas que permitan determinar de manera eficaz la construcción de ciudadanos integrales y ejercitar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de mitigar las posibles faltas al manual de convivencia.
4. Buscar estrategias que garanticen el bienestar físico, mental, emocional de los estudiantes ante diferentes situaciones y activar rutas y protocolos de atención.
5. Propiciar espacios donde prime el diálogo mediante la comunicación asertiva con el fin de llegar a acuerdos de conciliación y resolución de conflictos.
6. Llamados de atención por escrito en caso de que la situación de conflicto prevalezca, citación a los involucrados dentro de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes).

7. Proteger a quien informe de situaciones ocurridas que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
8. Velar y garantizar la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la ley 1620 de 2013.
9. Salvaguardar la intimidad y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Situaciones de tipo I: situaciones esporádicas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y que en ningún caso generan daños al cuerpo, la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013).

Situaciones de tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones de tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

1. Atender de manera oportuna los casos reportados y a los estudiantes involucrados.
2. Realizar la remisión a la coordinadora de disciplina y de la Pastoral y/o a psicorientación escolar.
3. Realizar según sea el caso la activación de la ruta de atención.

4. Informar a los padres de familia y/o acudientes de manera verbal o escrita frente a la situación presentada. Mantener una comunicación eficaz y efectiva.
5. El comité de convivencia se reunirá y tomará decisiones frente al caso. Y hará seguimiento.

SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta el decreto 1965 del 2013 se debe realizar el reporte de las situaciones de tipo II y III al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Los casos I, II y III se registran en los formatos propios de la institución.

1. Consolidación del registro de los casos reportados y atendidos.
2. Seguimiento de los casos verificando que se estén cumpliendo los compromisos establecidos.
3. Registro de avance del seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por las entidades a las cuales se reportó el caso.
5. Seguimiento del cumplimiento de acciones pedagógicas reparadoras.
6. Análisis de las acciones llevadas a cabo con el fin de evaluarlas y realizar los ajustes necesarios.

Situaciones de tipo I

1. Llegada tarde al plantel educativo.
2. Salir o permanecer fuera del aula de clases sin razón alguna.
3. Inasistencia reiterada injustificada al colegio o a actividades planeadas por la institución.
4. Presentarse con el uniforme incompleto o fuera del horario establecido, así como también con prendas que no correspondan al mismo, además de usar accesorios que no formen parte de lo establecido en el presente manual.

5. Quedarse en el salón de clases o en los corredores del establecimiento educativo a la hora del descanso.
6. Llegar tarde a la jornada escolar o los eventos programados por la institución.
7. Uso de vocabulario inapropiado y mal uso de la comunicación con compañeros y demás personas de la institución.
8. Inadecuada presentación personal, de aseo e higiene.
9. Uso de elementos distractores dentro del aula (juguetes u otros objetos).
10. Uso de celulares u otros objetos electrónicos dentro de la institución.
11. Los juegos bruscos, peligrosos, retos de internet que pongan en riesgo la integridad personal.
12. Ocultar a los padres de familia o acudientes la información que se envíe desde la institución a través de citaciones, circulares, boletines o cualquier información que vaya en el viajero.
13. El uso inadecuado de los materiales que brinda la institución.
14. No presentar las debidas excusas de manera escrita, redactada por los padres de familia con soporte médico, el día anterior o posterior a la ausencia a clases o a las actividades programadas por la institución.
15. Faltar con el material necesario para trabajar en clase.
16. Indisciplina dentro y fuera del aula de clases.
17. Hacer mal uso de los muebles, enseres, equipos o cualquier dotación de la planta física del establecimiento educativo.
18. Arrojar basura dentro y fuera del aula de clases, sin hacer uso adecuado de los botes dispuestos para este fin.
19. Promover el desorden en el transporte escolar.
20. Jugar dentro del aula de clases u otros espacios destinados para actividades académicas y de formación en general.
21. Irrespetar el turno en los espacios comunitarios como cafetería, las filas para asistir a las aulas de hora cátedra o cualquier momento que la institución lo requiera.
22. Irrespeto a los símbolos y eventos religiosos o patrios de la institución.
23. No cumplir con la responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las que está inscrito.

24. Portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades dentro de la jornada escolar.
25. Experimentar prácticas que atenten contra la formación en valores de la religión católica (juegos de ritos, esotéricos, entre otros relacionados con el tema).

Situaciones de tipo II

1. Retirar al estudiante del colegio sin autorización y sin la debida justificación por escrito.
2. Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o física, dentro o fuera de la institución.
3. Agredir a otros empujando, pellizcando, halar el cabello, poner zancadillas, dar patadas, entre otros similares.
4. Realizar acciones de ciberbullying, ciberacoso o agresiones por internet, redes sociales virtuales y por aplicaciones móviles, como también para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad.
5. Intimidar, amenazar o agredir a cualquier miembro de la institución, ya sea física o verbalmente.
6. Incitar en actos que pongan en riesgo la integridad física y emocional de cualquier miembro de la institución.
7. Realizar acciones de bullying o participar de ellas generando afectación de la integridad física y emocional de cualquier miembro de la institución educativa.
8. Cometer el acto de mentir para encubrir una falta propia o ajena.
9. Apropiarse del dinero u objetos que no le pertenecen.
10. Dañar elementos de trabajo u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Copia, intento de copia en las evaluaciones o cualquier trabajo escolar.
12. el incumplimiento de los acuerdos realizados con el colegio y los compromisos de comportamiento.
13. Las conductas negativas, intencionales, sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de sobrenombres,

vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia física o psicológica.

14. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Dar a conocer información íntima de otro miembro de la institución afectando su buen nombre y su integridad.
16. Suplantar a compañeros o dejarse suplantar de otros para evadir responsabilidades.
17. Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
18. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
19. Utilizar las paredes de la institución, pupitres, libros o cualquier espacio para escribir insultos, amenazas o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Expresar mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, o en forma oral y escrita considerados como acoso escolar.
21. Realización de dibujos expresiones vulgares, irrespetuosas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la comunidad educativa.
22. Reincidencia en las faltas de tipo I.

Situaciones de tipo III

1. Apropiarse de objetos ajenos, hurto comprobado y reiterado.
2. Alteración de documentos, firmas, permisos y excusas.
3. Introducir, portar o guardar armas de fuego, armas blancas o de otro tipo que ponga en peligro la vida o integridad del que la porta o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
4. Traer o difundir material sexual inapropiado.
5. Atentar contra la honra y buen nombre de directivas, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de

- familia, a través de cualquier medio sea personal o haciendo uso de las tecnologías.
6. Efectuar amenazas, chantaje, venganza, hostigamiento, cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso, contra integrantes de la comunidad educativa.
 7. La difamación o daño al buen nombre y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 8. Hechos que se cataloguen como criminales o graves que atenten contra el pudor o la moral ya sean propios o que induzcan a otras personas (abuso sexual, pornografía, acoso sexual, entre otros).
 9. Calumniar, difamar, coaccionar, desacreditar de palabra o hecho al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 10. Emplear elemento de trabajo como objetos de agresión (tijeras, lápices. Lapiceros, reglas, sacapuntas, compas, punzones, entre otros).
 11. Hacer uso de cualquier red social como medio de agresión, calumnia, entre otros contra los miembros de la comunidad educativa.
 12. Extorsionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que acceda a entregar dinero, a cometer actos impropios del pudor o dejar de cumplir con una función propia de su cargo.
 13. Destrucción intencional de los bienes o recursos de la institución o de las pertenencias de los directivos, docentes y estudiantes.
 14. Violentar puertas, candados, ventanas o cerraduras de las diferentes dependencias de la institución.
 15. Retención de personas a la fuerza, privándolas de la libertad como la utilización de candados o similares, en el encierro de las personas dentro de la planta física.
 16. Todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, que se comete por uno o más integrantes del núcleo familiar, contra uno o más integrantes de este mismo grupo, aunque no convivan bajo el mismo techo.
 17. Todo tipo de delito o conducta establecido en el código penal colombiano vigente.
 18. Reincidencia de las situaciones de tipo II.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE TIPO I, II Y III.

Situaciones tipo I

1. Reunir a las partes interesadas para mediar de manera pedagógica.
2. Establecer formas de solución de conflictos, con equidad, justicia y de manera imparcial, con el fin de brindar reparación de los daños causados.
3. Establecer compromisos y realizar el seguimiento.

Ante la ocurrencia de una falta de tipo I, la intervención se realiza en el aula en primera instancia identificando la situación que se presenta y proporcionando una solución de manera eficaz y eficiente a través de la mediación pedagógica donde las partes puedan exponer sus puntos y se busque reparación de los daños causados. Fijar los compromisos y realizar seguimiento.

Si la situación lo requiere el docente puede realizar el llamado de atención por escrito, con firmas de constancia. Al tercer llamado de atención se cita a los padres de familia o acudientes y se firma un compromiso con ellos.

Al siguiente llamado de atención se remite el caso a coordinación de convivencia u orientación escolar quienes citan a los involucrados y sus acudientes para firmar un nuevo compromiso. Si la situación continúa el caso pasa al comité de convivencia quienes realizarán la intervención y tomarán decisiones al respecto.

Situaciones tipo II

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los actores involucrados, realizando la remisión correspondiente a las entidades competentes.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Establecer medidas de protección para los involucrados de tal manera que se evite acciones en su contra.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. Propiciar espacios de dialogo con el fin de que las partes puedan exponer los hechos protegiendo el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Determinar las acciones que restauren y reparen los daños causados, así como la reconciliación de la convivencia escolar, las consecuencias a las que se enfrentan los involucrados.
7. El comité de convivencia precedido por la dirección analiza el caso, toma decisiones y realiza el seguimiento oportuno.
8. Desde dirección se reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Situaciones tipo III

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los actores involucrados, realizando la remisión correspondiente a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. El presidente del comité de convivencia realizará la apertura de la ruta con Policía de infancia y adolescencia.
4. El comité de convivencia se reúne y se pone al tanto con toda la información de lo sucedido.
5. El comité de convivencia escolar adoptará las medidas pertinentes que protejan a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. La dirección reportará el caso al Sistema DE Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
7. El comité de convivencia escolar realiza el seguimiento del caso, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Las situaciones de tipo III se presentarán por escrito a las entidades competentes como ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía, y se remite a las

personas involucradas al sistema de salud, una vez se haya comunicado a las los representantes legales de los estudiantes²

COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 44.

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Este Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará al menos una vez por período académico y estará integrado por:

- Los representantes del personal docente ante el Consejo Directivo u otro elegido por los profesores.
- El Personero de los estudiantes.
- El Coordinador de convivencia.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

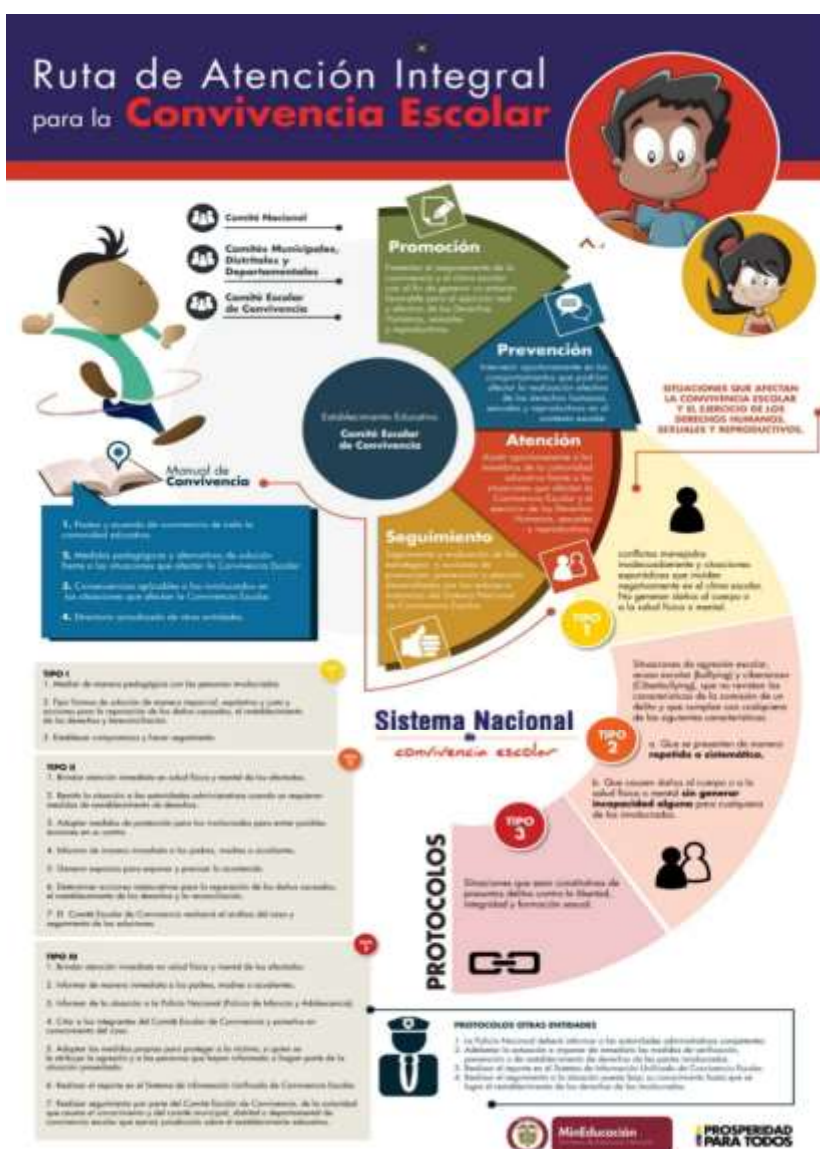
- Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 15 días del Calendario Escolar.

²Las faltas tipificadas como situaciones tipo I y situaciones tipo II, se les dará el tratamiento establecido para las faltas Ordinarias y Notorias en el presente manual de convivencia y teniendo en cuenta el debido proceso. Nota 2: A las Situaciones Tipificadas como Tipo II y Tipo III, se les dará el tratamiento establecido en la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de marzo de 2013). Siguiendo los protocolos establecidos en la “Guía Orientadora - Protocolos de Convivencia Escolar para establecimientos Educativos” - Secretaría de Educación Municipal - San Juan de Pasto, 2015.

- Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa, llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: construcción de valores, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar, evitar el bullying entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover y atender la vinculación del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y/o a nivel del M.E.N.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente.
- Estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades comportamentales.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.
- Establecer correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia Rectoría en caso de los casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo académico y la articulación de diferentes áreas de estudio para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la vida académica.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

ARTÍCULO 45. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



ARTÍCULO 46. Faltas contra la convivencia.

De conformidad a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, las faltas contra la convivencia Del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán se clasificarán en grupos: leves y graves o gravísimas, de la siguiente manera:

Faltas Leves, Ruta de Atención 1:

Los siguientes son hechos constitutivos de **FALTAS LEVES** que dan origen a sanciones como amonestación verbal o escrita y actas de compromiso, se consideran las siguientes:

1. Arrojar basuras, objetos u otros elementos que desmerezcan la presentación de la planta física y la conservación del medio ambiente
2. Observar descuido y desinterés por el aprovechamiento académico y formativo que promueve el Colegio.
3. Utilizar celular o cualquier otro aparato tecnológico distractor, durante las labores académicas o en los actos institucionales dentro y fuera del plantel.
4. Escribir y hacer circular en el salón de clase o donde se desarrollen actos institucionales cartas, mensajes u objetos que sirvan de distracción.
5. Promover el desorden en corredores o aulas de clase.
6. Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces durante la ausencia de este.
7. Maltratar, humillar, ridiculizar, menospreciar o poner apodos a sus compañeros o a cualquier miembro del colegio.
8. Participar, en riñas o peleas dentro la institución, o presenciarlas sin hacer algo por intentar evitarlas.
9. Agredir física o verbalmente, o por cualquier otro medio, a los compañeros, docentes, personal administrativo y demás personas que laboran fija o eventualmente en la Institución, o que la visitan.

10. Promover, alentar, protagonizar, participar, o no intentar impedir en la medida de lo posible, desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
11. Propagar chismes, rumores, mentiras o “chistes” que atenten contra la integridad moral o física de los estudiantes, o que provoquen disgustos o riñas entre compañeros.
12. Sustraer o apropiarse indebidamente de objetos o dinero de sus compañeros y demás personas integrantes de la comunidad educativa o de personas que ocasionalmente le presten servicios a la institución o permitir que otros lo hagan sin intentar impedirlo.
13. Atentar, permitir o hacer mal uso de los bienes y enseres del plantel, de los bienes de compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa o de personas que ocasionalmente le presten servicios a la Institución.
14. Presentarse al Colegio o a los lugares donde se desarrollen actividades institucionales, sin los uniformes exigidos.
15. Traer al colegio o usar, objetos o elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas.
16. Incumplir los compromisos académicos o de comportamiento establecidos con antelación por las autoridades Institucionales, ya sean verbales o escritos.
17. Reincidir en comportamientos que atenten contra la convivencia.
18. Llegar tarde sin la debida justificación al aula de clase.
19. Desacato a las disposiciones de los profesores, directivos y personal administrativo.
20. Recurrir a fraude y/o copia en exámenes, pruebas, talleres, trabajos escritos u orales y todo lo que implique evaluaciones académicas, o alterar notas de los registros que llevan docentes.
21. No atender las sugerencias y observaciones que se le hagan con respecto a su presentación personal.
22. Hacer mal uso del internet o de cualquier otro servicio prestado por la Institución, como biblioteca, aula de informática, laboratorios, restaurante escolar, etc.

FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS, Ruta de Atención 2 y 3:

Los siguientes son hechos constitutivos de **FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS** que dan origen a sanciones como suspensión temporal, matrícula condicional, cancelación del contrato de prestación del servicio.

1. Sustraer o apropiarse indebidamente de los objetos de sus compañeros, del colegio, de las demás personas integrantes de la comunidad educativa Del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán o de quienes presten servicios ocasionales a la misma o nos visiten.
2. El mal comportamiento comprobado en reuniones y eventos del Colegio.
3. Promover, alentar, participar, o no intentar impedir en la medida de lo posible, desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
4. Asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o docente.
5. El irrespeto y/o mal uso del uniforme del Colegio.
6. Promover, alentar, protagonizar o participar, en riñas o peleas dentro de la Institución, o presenciarlas sin hacer algo por intentar evitarlas.
7. Incumplimiento de los diálogos de conciliación o compromisos acordados académicos y/o disciplinarios.
8. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
9. Discriminación injustificada a un miembro de la comunidad educativa.
10. Participación en actos de matoneo escolar bullying o ciberacoso.
11. Utilizar grafitis, anónimos, escritos, mensajes, internet, celular, o cualquier otro medio, para denigrar, amenazar, intimidar, u ofender a otras personas.
12. Humillar, burlarse, ridiculizar, irrespetar, menospreciar o poner apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Proferir amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Mal comportamiento habitual, dentro del colegio.
15. Comportamiento inmoral o práctica de escenas morbosas y vulgares.

16. Inasistencia repetitiva e injustificada a las actividades curriculares.
17. Irrespeto a los símbolos patrios o del colegio.
18. El atentado contra equipos, muebles, inmuebles, enseres o pertenencias de la Institución, o de cualquier lugar donde asista en representación del Colegio.

PARAGRAFO. - La inasistencia y retardos al horario de clases establecido por la institución constituye llamado de atención verbal, escrito afectando en nota de **COMPORTAMIENTO**.

ARTÍCULO 47. Circunstancias atenuantes o eximentes.

Se consideran como tales las siguientes:

1. Haber observado buena conducta anterior.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
3. Haber aceptado voluntaria y oportunamente la comisión de la falta.
4. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.
5. La ignorancia invencible.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
7. La confesión oportuna de la autoría.
8. Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.

ARTÍCULO 48º.- Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
2. Haber sido sancionado anteriormente.

3. El efecto perturbador o incitador en los demás miembros de la Institución.
4. Haber preparado conscientemente la falta.
5. Haber obrado con complicidad de otras personas.
6. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
7. Haber actuado con dolo o mala intención.
8. Haberse aprovechado de la confianza y buena fe depositada en el implicado.
9. Mentir y/o ocultar información que impida, desvíe o demore el esclarecimiento de los hechos.
10. Afectar o dañar con la falta a otras personas.

ARTÍCULO 49. Sanciones.

Función de la sanción disciplinaria.

La sanción disciplinaria tiene función preventiva y/o correctiva para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos por el manual de convivencia y la misión y visión de la Institución, que se deben observar dentro del proceso de convivencia estudiantil e institucional.

En la comisión de faltas disciplinarias se aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las mismas:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Acta de compromiso
4. Suspensión temporal
5. Matrícula condicional
6. Cancelación del contrato de prestación del servicio educativo
7. Pérdida del cupo para continuar como estudiante del Colegio

Parágrafo 1: La sanción irá acompañada de la respectiva recomendación formativa y de acuerdo al caso, de la asignación de acciones sociales compensatorias por la falta cometida, con excepción de las referidas a los numerales 5 y 6.

Parágrafo 2: Toda falta que implique daños materiales o morales, debe ser reparada mediante su restitución, hasta donde sea posible.

Parágrafo 3: Toda sanción que se aplique a un estudiante por faltas contra la convivencia, conlleva una rebaja en la valoración de **COMPORTAMIENTO**, la que será proporcional a la falta cometida.

ARTÍCULO 50. Amonestación verbal.

Entiéndase por amonestación verbal el acto formal mediante el cual una autoridad de la Institución conmina al estudiante en razón de su comportamiento y/o bajo desempeño académico y le hace las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder. Se dejará constancia de la amonestación. La constancia será firmada por quien impone la amonestación y por el estudiante sancionado.

ARTÍCULO 51. Amonestación escrita.

Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual una autoridad de la Institución amonesta al estudiante por la gravedad de la falta cometida y le hace las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder. Se dejará constancia de la amonestación. La constancia será firmada por quien impone la sanción, por el estudiante sancionado y por el padre de familia o acudiente. Esta amonestación podrá hacerse mediante resolución, según el caso.

ARTÍCULO 52. Acta de compromiso.

El acta de compromiso puede ser académica y/o disciplinaria.

El acta de compromiso será aplicada por la comisión de evaluación previo estudio del caso de bajo rendimiento académico y/o disciplinario al finalizar cada periodo; en el acta tanto el estudiante como el padre de familia expresan un compromiso por escrito que conlleve al mejoramiento de los aspectos allí señalados; en el aspecto académico, a cumplir con las actividades de refuerzo y superación.

El acta de compromiso disciplinario también podrá ser impuesta por cualquier autoridad de la Institución y en el momento que amerite.

ARTÍCULO 53. Suspensión temporal.

Es la sanción por medio de la cual un estudiante es retirado de 1 a 5 días máximo, de las actividades académicas e institucionales debido a faltas contra la convivencia, y no tendrá derecho a reponer ninguna de las actividades académicas que durante esos días se hayan desarrollado. Se le consignarán las faltas por inasistencia.

La sanción será impuesta por los coordinadores o el Rector del Colegio y registrada en el anecdotario.

ARTÍCULO 54. Matrícula condicional.

Es la sanción que se le impone a un estudiante que, no obstante haberse hecho acreedor a la pérdida de cupo o a la cancelación del contrato del servicio educativo por faltas contra la convivencia o bajo desempeño académico, presenta argumentos que justifican la conveniencia de dar una última oportunidad de mejorar su comportamiento académico y/o disciplinario.

Todo estudiante que pese al seguimiento y apoyo que realiza la institución reprueba un año, de cumplir los requisitos para repetirlo, ingresa con Matrícula Condicional.

La matrícula condicional se constituye en un acta de compromiso que establece de antemano que ante la reincidencia del comportamiento que motivó la sanción, u otro nuevo y grave, se procederá a la cancelación de la prestación del servicio educativo, en cualquier momento del año escolar.

Será autorizada por el director del Colegio, y copia de ella se anexará en el libro de matrícula.

ARTÍCULO 55. Cancelación del contrato de prestación del servicio educativo.

Entiéndase por cancelación del contrato de prestación del servicio educativo la separación o exclusión definitiva de un estudiante en cualquier tiempo del año lectivo, del proceso de formación escolarizada que ofrece el Colegio.

Esta sanción será impuesta por el Rector del Colegio, mediante resolución motivada, al estudiante que haya sido objeto de otras sanciones y/o incurrido en una falta grave, o gravísima, demostrando con ello no estar en disposición de acogerse a las exigencias institucionales.

ARTÍCULO 56. Pérdida del cupo.

La pérdida de cupo se aplicará a la finalización del año escolar, previo concepto de las comisiones de evaluación y promoción en los siguientes casos:

- a. Para aquellos estudiantes que hayan obtenido calificación final de Bajo en tres (3) o más áreas y/o que, habiendo sido sancionados disciplinariamente durante el año escolar, no evidencian mejoría en su comportamiento.

- b. Para aquellos estudiantes que pese su buen desempeño académico y habiendo sido sancionados disciplinariamente durante el año escolar, no hayan evidenciado mejoría en su comportamiento.
- c. Aquellos estudiantes que reprueban por segunda vez un año lectivo habiendo perdido otro en cualquier grado de su vida escolar en el Colegio.

(Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009: “5. Promoción Escolar. ... la no promoción de un estudiante, sería explicable por un año.”) o por aplicación de todas aquellas otras disposiciones contempladas en las normas nacionales.

Esta sanción será impuesta por el Rector del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, mediante resolución motivada y es la decisión definitiva para que el estudiante sancionado no vuelva hacer parte de la comunidad educativa del Colegio en los años siguientes.

CAPITULO IX

SISTEMA DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Aprobado mediante Acuerdo N° 001 de 4 de noviembre de 2009 y los subsiguientes para las modificaciones, las cuales se anexan al final del documento.

ARTÍCULO 57. Normas aplicables.

La evaluación y promoción de los estudiantes del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán se regirán de conformidad a lo establecido en el Decreto

1290 del 16 de abril de 2009 del MEN y demás normas vigentes sobre la materia y estarán guiados y ejecutados por los criterios y procedimientos institucionales que se detallan en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 58. Evaluación del Aprendizaje

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes, es el proceso permanente, objetivo, sistemático e integral para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, por medio del cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del alumno o sobre procesos pedagógicos, así como también sobre resultados con el fin de mantener o mejorar la calidad educativa. Por valoración se entiende, en este contexto, el conjunto de actividades conducentes a establecer el desarrollo de las competencias y los aprendizajes obtenidos por cada uno/a de los educandos, en el proceso formativo. El proceso de seguimiento y valoración cuenta con un conjunto de indicadores de logro, que permiten verificar el desarrollo de las competencias y los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, en relación con los estándares y lineamientos curriculares y las competencias establecidas como propósitos del proceso educativo.

ARTÍCULO 59.- Sistema Institucional de Evaluación

El sistema de evaluación del aprendizaje institucional Del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, contiene los siguientes elementos:

Criterios de evaluación institucional

Se establecen como marcos referenciales para valorar los desempeños en los procesos de formación integral del estudiante:

Las sub-categorías planteadas en los principios misionales:

- ✓ Un estudiante emocionalmente competente.

- ✓ Académicamente competente.
- ✓ Sensiblemente social.
- ✓ Con espíritu crítico.
- ✓ Con formación cristiana.
- ✓ Con capacidad de liderazgo, y.
- ✓ Comprometido con el cuidado del entorno.
- ✓ La formación de una mentalidad lógica y crítica que le permita la comprensión y asimilación de los cuerpos teóricos fundamentales de cada una de las disciplinas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios incluido dentro del PEI.
- ✓ Capacidad de elaboración de modelos que desde su propia concepción expliquen los numerosos fenómenos naturales, culturales y sociales.
- ✓ Los estándares y lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Competencias generales y específicas de cada una de las disciplinas del conocimiento.
- ✓ Lineamientos específicos de cada área, proyecto o asignatura concordante con sus objetivos.
- ✓ Formación de actitudes y hábitos que favorecen la conservación de la salud física, mental y espiritual del estudiante y el uso racional del tiempo libre.
- ✓ La comprensión estética y lúdica en el desarrollo de la creatividad, en los diferentes medios de expresión artística y literaria.
- ✓ Desarrollo de la competencia comunicativa en la capacidad para comprender textos y expresar coherentemente mensajes orales y escritos; interpretación de imágenes, que sepa escuchar, leer, hablar y escribir bien.
- ✓ Consolidar los valores sociales tales como la solidaridad, tolerancia, justicia, convivencia social, cooperación y ayuda mutua.
- ✓ Adecuado ejercicio de los derechos y deberes como estudiantes y consignados en el Manual de Convivencia.
- ✓ Manejo de los elementos básicos de la Tecnología, la informática y las comunicaciones que le permitan establecer nexos cognitivos con otras disciplinas del conocimiento.

- ✓ El espíritu investigativo mediante el desarrollo de las competencias que traten de plantear alternativas de solución a distintos problemas del orden de las ciencias, las artes y la técnica.
- ✓ El compromiso establecido para la defensa, recuperación, utilización racional de los recursos naturales, el cuidado y mejoramiento del ambiente.
- ✓ Valorar la actitud del estudiante Del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán en cuanto al desarrollo de la competencia emocional
- ✓ Desarrollar un alto grado de conceptualización en todas las disciplinas del conocimiento que le permitan establecer una adecuada relación entre la teoría y a práctica.

ARTÍCULO 60. Escala de valoración institucional

La valoración de los indicadores de logro en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos del plan de estudios se hará en cada uno de los tres (3) períodos académicos y a la finalización del año escolar, y se expresará en la escala de Superior (S), Alto(A), Básico (BS), y Bajo (BJ).

ARTÍCULO 61. Interpretación de los términos valorativos.

La Institución establece para la escala de valoración el rango de 0,0 a 5,0; además, para la determinación de las respectivas valoraciones se tendrá en cuenta la primera cifra decimal e interpreta los cuatro (4) términos de la siguiente manera:

Cada indicador de logro será valorado como Superior, Alto, Básico, y Bajo, según los siguientes criterios:

- ✓ Superior: Cuando el desempeño del educando se encuentra en el rango de 4,6 a 5,0 en los requerimientos del indicador.
- ✓ Alto: Cuando el desempeño del educando se encuentra en el rango de 4,0 a 4,5 en los requerimientos del indicador.

- ✓ **Básico:** Cuando el desempeño del educando se encuentra en el rango de 3,0 a 3,9 en los requerimientos del indicador.
- ✓ **Bajo:** Cuando el desempeño del educando se encuentra en valores inferiores a 2,9 en los requerimientos del indicador.

Las valoraciones de los indicadores de logro se expresarán en los boletines de los estudiantes en términos cuantitativos y cualitativos, valores de 0,0 a 5,0, y la nota definitiva de cada área.

Cada docente diseñará por lo menos dos indicadores de logro por cada uno de los estándares curriculares divulgados por el MEN o institucionalmente.

Los indicadores de logro quedarán consignados en el programador del área, asignatura correspondiente.

Los docentes formularán por periodo académico un indicador de logro que se refiera específicamente al comportamiento.

La valoración de cada indicador de logro en términos de la escala de superior, alto, básico y bajo, permitirá apreciar los avances, fortalezas, debilidades y dificultades de los estudiantes en los diversos aspectos desarrollados en cada área.

Los indicadores valorados como Superior y alto se interpretarán como fortalezas.

Los indicadores valorados como Básico indicarán que el estudiante sólo cumplió con los requerimientos mínimos, y posee por lo tanto y en sentido relativo, algún grado de fortaleza, pero también de debilidad y

Los indicadores valorados como Bajo se interpretarán como debilidades.

Los estudiantes cuya evaluación de desempeño en una determinada área o asignatura, se encuentre en el rango de 1,0 a 2,9 escala de nivel Bajo (b), se considera que dicha área o asignatura está **REPROBADO**.

ARTÍCULO 62. Obligatoriedad de las actividades para la Superación de Debilidades.

(Modificación aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo, N° 001 del 6 de febrero de 2012)

En el transcurso de cada periodo se fijarán actividades de refuerzo y superación a los estudiantes que hayan reprobado una acción evaluativa y cada docente dejará constancia de que se efectuaron, en consecuencia, no se fijarán estas actividades al finalizar el periodo ni las contempladas en el transcurso del cuarto periodo establecidos por el Acuerdo 001 del 8 de febrero de 2011. La valoración a registrar en éste proceso será la obtenida en la prueba de superación.

ARTÍCULO 63. Valoración del comportamiento.

Para la valoración de las actitudes y desempeños cada docente diseñará y explicitará, en su respectiva área, asignatura o proyecto, al menos un indicador de logro referido a la práctica de valores, al “saber ser”, al “saber convivir” en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

La nota de comportamiento que aparece en el boletín o informe de cada período y final, debe ser el reflejo del comportamiento ético y social del estudiante en los distintos espacios de convivencia.

Toda sanción disciplinaria conlleva a una rebaja en la valoración de comportamiento.

Toda inasistencia debe ser justificada, teniendo en cuenta que esto afecta en la evaluación del comportamiento al no cumplir con el desarrollo total de la jornada académica presencial.

ARTÍCULO 64. De la Evaluación y Promoción

El consejo Académico del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán, con base en la Ley 115 en su artículo 50 del 1994 y el decreto 1290 de 2009 en su

artículo 11, sobre responsabilidades del establecimiento educativo en su numeral 5, conformará las comisiones de evaluación para cada año lectivo.

ARTÍCULO 65. Criterios de Reprobación

Terminadas las 40 semanas de desarrollo curricular las Comisiones de Evaluación de Cada grado serán las encargadas de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado, atendiendo los siguientes criterios:

- a) Reprobación de 3 o más materias después de haber aplicado las estrategias de recuperación correspondientes
- b) Evidenciar mal comportamiento académico, se reiterativo en las acciones y no acatar los correctivos de los profesores y directivos institucionales.
- c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 10% de las actividades académicas durante el año escolar.

ARTÍCULO 66. Estimulo Estudiantil: Mención en cuadro de Honor.

Las Comisiones de Evaluación deberán seleccionar los estudiantes con más altos promedios por curso en cada periodo, para el acto de reconocimiento del desempeño integral y publicación en el cuadro de honor del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán.

ARTÍCULO 67. Evaluación y Promoción en el Grado de Transición

El nivel de Preescolar, en el grado de Transición, se evalúa y promueve de conformidad con los artículos 10, 14 y 15 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

ARTÍCULO 68. Certificación en los Grados de Transición y Quinto.

A la finalización del grado de Transición en el nivel de Preescolar y el grado 5° de básica primaria se realizará entregándoles la certificación de finalización del nivel y se entregará en ceremonia.

ARTÍCULO 69. Asignaturas.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 23 establece las áreas obligatorias y fundamentales, las cuales para el logro de los objetivos de la educación preescolar y primaria tienen que ofrecerse de acuerdo con el Plan de Estudios y El Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas que serán objeto de evaluación, y que a la vez se tendrán en cuenta para efectos de promoción como una sola área, serán las siguientes:

1. Del plan básico:
 - a. Educación Preescolar:
 - Grado Transición:
 - Dimensión cognitiva
 - Dimensión comunicativa
 - Dimensión ética
 - Dimensión estética
 - Dimensión corporal
 - Dimensión socio afectiva y espiritual
 - Idioma extranjero: inglés
 - Tecnología e informática
 - b. Educación Básica: Ciclo Primaria
 - Humanidades y lengua castellana
 - Matemáticas
 - Ciencias naturales y educación ambiental
 - Ciencias sociales, constituida por: historia, geografía, constitución política y democracia.

Idioma extranjero: inglés
Educación ética y en valores humanos
Educación religiosa
Educación física, recreación y deportes
Educación artística: constituida por las asignaturas de: teatro, danza, música y artes visuales.
Tecnología e informática

ARTÍCULO 70. Periodicidad de entrega de los Informes a los Padres de Familia.

Mediante decreto 1850 del 2002 el MEN, se estableció el Calendario Académico para desarrollar las actividades curriculares durante 40 semanas de trabajo escolar con los estudiantes; por lo anterior el año escolar se divide en tres (3) períodos, con tiempo de duración de cada período de diez (10) semanas, las cuales se distribuirán de acuerdo al cronograma que estipule la Secretaría de Educación Municipal y Colegio, y se ratifique por el Consejo Académico del Colegio. En este sentido, se continúa con el proceso de entrega de INFORMES a padres de familia a través de las reuniones que para cada uno de los períodos académicos dirigen los Directores de Grupo cumpliendo el instructivo que proyectan las directivas del Colegio.

La entrega de boletines a padres de familia, establecida para cada uno de los periodos académicos se entregará impreso con el registro si el estudiante aprobó o reprobó. La estructura de los boletines será la contemplada en el siguiente artículo.

Los directores de grupo cumplirán con la socialización a los padres de familia de los instructivos para la entrega de INFORMES emanados de las Directivas ya que en ellos se estipulan las directrices institucionales bajo las políticas, principios misionales, enfoque y modelo pedagógico, y harán mayor énfasis en las problemáticas y alternativas de solución particulares que requiere su grupo.

Por ningún motivo los docentes y particularmente, los Directores de grupo, pueden perder el espacio de diálogo, comunicación e interlocución con los padres de familia.

ARTÍCULO 71. Estructura de los boletines de informes del desempeño de los estudiantes para los padres de familia.

En el boletín informativo de cada período se registrarán las valoraciones cuantitativas y cualitativas sobre el rendimiento escolar de cada estudiante, y llevará además los siguientes datos:

- Nombre de la institución.
- Fecha.
- Período a evaluar
- Nombre completo del estudiante.
- Curso
- Año lectivo
- Asignaturas cursadas
- Comportamiento
- Valoraciones por períodos
- Faltas Justificadas e injustificadas
- Valoración final
- Observaciones.
- Firma del director de grupo y Rector

El boletín final reportará si el estudiante aprobó o reprobó el año.

ARTÍCULO 72. Boletín de informe Final

Al finalizar el año escolar se les entregará impreso a los padres de familia o acudientes el informe final, el cual incluirá una evaluación integral que

corresponderá al promedio de las valoraciones de los cuatro (4) periodos y la valoración cualitativa en correspondencia a la escala de valoración establecida por la institución.

ARTÍCULO 73. Procedimientos generales para presentar reclamos

Todas las decisiones académicas o disciplinarias que se tomen como por ejemplo valorar un examen, negar, condicionar o cancelar un cupo, reprobado el grado, están sometidas al derecho que tiene el afectado de presentar su inconformidad cuando considere que éstas no corresponden a las normas establecidas o contengan algún error.

Con el fin de brindar todas las garantías necesarias para que la atención de las reclamaciones presentadas por estudiantes o padres de familia sean resueltas de manera justa, objetiva y oportuna, el procedimiento y los mecanismos que a continuación se establecen, se ajustan en todo al debido proceso constitucional que exige el respeto del derecho de defensa.

Para la solución de las quejas y reclamos que se presenten se tendrá en cuenta el procedimiento, las instancias y los mecanismos aquí establecidos y las especificaciones contenidas en el Manual de Convivencia.

INSTANCIAS

Se entiende por instancia el nivel u orden jerárquico al que debe acudir el interesado, con el fin de cumplir con el conducto regular que es necesario observar para la resolución de quejas o reclamos sobre la evaluación de los estudiantes.

En cumplimiento de lo anterior, el interesado debe acudir en primera instancia, a la persona directamente responsable de la valoración; si su concepto no le satisface podrá acudir al orden jerárquico superior y que aparece a continuación:

- ✓ Docente titular del área, asignatura o proyecto Director de grupo

- ✓ Coordinador Académico y/o Convivencia Director
- ✓ Consejo Académico 2- Procedimiento

Se entiende por procedimiento el cauce formal o la serie de pasos establecidos que deben seguirse, para interponer de forma correcta una queja o reclamo por parte de estudiantes o padres de familia sobre la evaluación del desempeño académico.

El establecer de antemano un procedimiento para tal fin es una garantía de que la actuación docente o administrativa no es arbitraria ni discrecional, ya que debe someterse a las pautas previas aquí dispuestas las cuales persiguen favorecer principios de justicia, eficacia y objetividad.

Para presentar reclamos sobre la evaluación de estudiantes se debe tener en cuenta:

En principio los reclamos pueden presentarse ante la autoridad competente en forma oral o escrita, adjuntando los soportes que permitan un claro entendimiento y comprobación de la situación.

La autoridad dará trámite inmediato a la solicitud, y en caso de que hubiera error en la presentación del reclamo, orientará al interesado sobre la forma correcta como debe proceder.

Si la decisión final del reclamo conlleva a un cambio de valoración, ésta deberá ser registrada de forma inmediata donde corresponda previa autorización de coordinación académica cuando sea pertinente.

La última instancia jerárquica de apelación es el Consejo Académico, es decir que sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

MECANISMOS

Se entiende por mecanismo el medio o la forma práctica que se emplea en el procedimiento de solución de quejas o reclamos que se presentan, con el fin de resolverlos de mejor manera.

Para el caso que nos ocupa, se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos:

Toda queja podrá ser escuchada inicialmente sin la exigencia de que sea presentada por escrito, a menos que las circunstancias así lo ameriten, con el fin de poder ilustrar al padre de familia o estudiante sobre el procedimiento que debe seguir para actuar de forma adecuada.

Las autoridades competentes, directivos, docentes y secretarías, estarán en disposición de orientar a estudiantes y/o padres de familia sobre la forma como deben proceder para presentar un reclamo, indicando el conducto regular que deben seguir.

El reclamo y la solución deben hacerse de forma oportuna, es decir, en el menor tiempo posible, con el fin de que se pueda resolver eficazmente e impedir que se presenten males mayores debido a demoras inevitables o de fuerza mayor.

El procedimiento de resolución de reclamos se ceñirá a los principios de economía (agilidad), imparcialidad (verdad), publicidad, (información) y legalidad (respeto a la ley).

ARTÍCULO 74. De las Aulas de informática y de internet.

Las aulas de informática e internet constituyen un servicio que está a disposición de la comunidad. Se crearon con el fin de fortalecer y brindar mayores oportunidades de investigación y conocimiento a los estudiantes y por lo tanto su uso está dirigido a desarrollar las clases de Tecnología e Informática u otras que lo requieran.

Normas de uso de las aulas de informática e internet

Los usuarios de las aulas de informática e internet deben tener presente:

1. Las consultas en internet son estrictamente de carácter investigativo y, por lo tanto, cualquier otra actividad diferente que se lleve a cabo por

este medio por parte de los usuarios será sancionada con la restricción del servicio por el resto del año lectivo.

2. La preservación de un ambiente limpio, ordenado y agradable, debe ser un compromiso con nosotros mismos, nuestros compañeros y nuestra Institución.
3. El respeto a la integridad de los sistemas de computación. Esto significa que ningún usuario podrá adelantar acciones orientadas a infiltrarse, dañar o atacar la seguridad informática de la Institución u otras, a través de medio físico o electrónico alguno.
4. El usuario será garante del equipo asignado; si se presenta algún daño físico o robo en alguno de los equipos de cómputo o cualquier otro elemento tales como sillas y mesas, el estudiante responsable del mismo deberá pagar o reponer los daños causados y será sancionado si a ello hubiere lugar.
5. No está permitido acceder a internet con fines diferentes a los propios de las actividades académicas.
6. Los recursos de computación se deben usar exclusivamente para propósitos relacionados con la actividad desempeñada en la Institución.
7. El usuario debe reportar inmediatamente al profesor encargado, cualquier anomalía o daño que encuentre en el equipo; caso contrario deberá responder por el daño.
8. No está permitido a los usuarios retirar computadores o sus accesorios del aula de informática e internet.
9. No está permitido comer o ingerir bebidas mientras se esté usando el computador; quien desacate esta disposición, será retirado del aula y perderá la actividad que se estaba desarrollando.
10. No se debe pegar calcomanías o cualquier tipo de adornos en los equipos.
11. Está prohibido instalar cualquier tipo de software en los computadores de la Institución sin la autorización del profesor encargado.

La violación de cualquiera de estas normas podrá ocasionar al usuario la cancelación o suspensión indefinida de todos los servicios del aula, y ser objeto de las sanciones contempladas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 75. Del servicio de restaurante escolar.

El Restaurante Escolar es un componente del Proyecto Alimentación complementaria propio del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán con el fin de suministrar un complemento alimenticio que mejore el estado nutricional de sus estudiantes. Como tal, forma parte de nuestro PEI y se desarrolla como una actividad práctica que integra y aplica elementos conceptuales y teóricos desarrollados en el currículo, y que favorecen la sana convivencia, apropiación de buenos hábitos alimenticios, fomento de normas de urbanidad y cortesía y de cuidado del medio ambiente.

El Restaurante Escolar del Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán será administrado por las religiosas Dominicanas de La Inmaculada Concepción sede Pasto, Nariño - Colombia y tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y la buena calidad del servicio.
- b) Cumplir estrictamente la minuta programada por el Centro Estudiantil Santo Domingo de Guzmán.
- c) Entregar diariamente los alimentos a las facilitadoras de acuerdo a los listados (Cuadro gasto diario de alimentos).
- d) Tener bajo su responsabilidad el manejo de los alimentos y la llave de la bodega.
- e) Supervisar las condiciones de almacenamiento de alimentos y de higiene de la cocina y bodega.
- f) Asegurar que las facilitadoras de alimentos utilicen uniforme y que tengan el carné de salud y de manipuladora de alimentos al día.

- g) Seleccionar cada año la manipuladora de alimentos y vigilar su desempeño.
- h) Velar por el buen uso de los recursos. (alimentos, muebles, equipo, menaje y fondos recolectados).

PARAGRAFO 1. Por ningún motivo se puede suspender el servicio de restaurante escolar a los estudiantes que no contribuyan oportunamente con la cuota solidaria.

PARAGRAFO 2. La administración del restaurante escolar estará a cargo de la congregación de Religiosas Dominicanas de la Inmaculada Concepción y en caso de no poder ejercer esta función, la congregación concederá a un tercero el servicio a través de contrato de arrendamiento y compromiso para cumplir las funciones de **RESTAURANTE ESCOLAR**.

Los estudiantes beneficiarios del restaurante escolar deben:

- ✓ Respetar y agradecer a las personas que laboran en beneficio de este servicio
- ✓ Respetar el turno de ingreso al restaurante y observar buen comportamiento en el mismo.
- ✓ Dar buen uso a los alimentos que se les ofrecen, lo mismo que a los muebles, implementos y utensilios a su servicio.
- ✓ Tomar conciencia de la importancia de una adecuada y balanceada nutrición, aprendiendo a consumir todos los grupos de alimentos ofrecidos.

En caso de presentarse faltas a lo dispuesto, se seguirá el mismo proceso que en cualquier otra falta disciplinaria contemplada en el Manual de Convivencia.

CAPITULO X

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, el Decreto 1286 de 2005 emanado del Ministerio de Educación Nacional establece los siguientes deberes y derechos para los padres de familia:

ARTÍCULO 76. Deberes de los padres de familia

- Matricular en las fechas establecidas por la institución a sus hijos, con toda la documentación oficialmente diligenciada y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Proporcionar en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus hijos.
- Los padres de familia serán atendidos por los docentes según el horario establecido.
- Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos por la institución, en el nivel de preescolar y básica primaria.
- Mantener muy buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a la entrega de informes periódicos y demás reuniones programadas por la institución.
- Participar activamente en la Junta de Padres de Familia.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar por escrito o personalmente de manera oportuna, los permisos por inasistencia de sus hijos ante la Coordinación de Convivencia y verificar la presentación de los mismos ante los docentes por parte del interesado.
- Justificar por escrito, a su debido tiempo, los motivos de la inasistencia del estudiante, presentando la debida justificación médica u otras causas por parte de sus padres.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Informar por escrito de manera oportuna a la Coordinación Académica cualquier situación que amerite el conocimiento y resolución de la misma.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Contribuir con los aportes económicos legalmente establecidos
- Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- Acudir y Respetar el conducto regular que establece la institución para la resolución de situaciones o conflictos.
- Informar oportunamente y por escrito el retiro de su hijo de la institución, sustentando los motivos de dicha decisión.

ARTÍCULO 77. Derechos de los padres de familia.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 78. De la Asamblea General de Padres de Familia.

La Asamblea General de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del director del Colegio.

ARTÍCULO 79. Del Consejo de Padres.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados del Colegio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el director convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del director o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por el presidente, elegido por ellos mismos.

El consejo de padres de familia tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir con el director del Colegio en el análisis, difusión, y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de plan de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Colegio, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

El presidente del consejo de padres de familia hará parte del Comité Escolar de Convivencia del Colegio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el director del Colegio, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo, salvo lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 80. De la Junta de Padres de Familia.

Para todos los efectos legales, la Junta de Padres de Familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Colegio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia del Colegio, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

ARTÍCULO 81. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ANEXOS

